

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1204**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070734-SG-2014 y N.S. N° 7241-2015**

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la Empresa Concesionaria **LUSAL- MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - ILUBAIRES S.A. U.T.E.**, solicita la readecuación de los valores tarifarios, correspondientes a la prestación del servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE la variación solicitada se fundamenta en las disposiciones del Artículo 4° de la Addenda al Contrato de Concesión, modificatorio del Artículo 9° del Anexo III del Contrato, de fecha 28.02.08, aprobado por Ordenanza N° 13.311, adjuntando en ocho Anexos la información que avalaría la petición efectuada;

QUE a fs. 01 a 32 el Apoderado de la firma LuSal, presenta formal reclamo solicitando la readecuación de los valores tarifarios correspondientes, entre noviembre de 2013 y septiembre 2014, adjuntando documentación y cálculos para fundamentar tal pretensión;

QUE a fs. 35 a 52 las Direcciones de Legal Técnica y Servicios Especiales y la de Fiscalización de Servicios Concesionados, procedieron al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la Redeterminación de los valores tarifarios solicitados;

QUE a fs. 53 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental comparte la conclusión de ambas Direcciones, de que la solicitud efectuada por la empresa, es válida y razonable;

QUE a fs. 57 la Dirección General de Presupuesto, procede a tomar conocimiento y el registro del contenido de las actuaciones por las cuales se solicita readecuación de valores tarifarios en el Contrato de Concesión UTE LuSal Mantelectric S.A.;

QUE a fs. 62 Procuración General solicita nueva intervención de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, respecto de la Redeterminación de valores tarifarios formulados a través de Nota Siga 7241/2015;

QUE a fs. 64 a 73 y dada la presentación de la empresa a través de Nota SIGA N° 7241/15, las Direcciones de Legal Técnica y Servicios Especiales y la de Fiscalización de Servicios Concesionados, dependientes de la Subsecretaría de Servicio Públicos y Control Ambiental, realizaron un nuevo análisis de los valores tarifarios, concluyendo que el monto por el cual se pretende redeterminar el contrato de concesión, asciende a la suma de \$ 3.302.565,23;

QUE a fs. 75 a 76 vta. Procuración General, concluye que conforme a la presentación de renuncia que rola a fs.01 efectuada por la empresa, se encontrarían dadas las condiciones legales contractuales necesarias para la readecuación tarifaria solicitada por la empresa, con vigencia a partir de la emisión del instrumento legal;

QUE a fs. 77 a 78 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, procede a efectuar un análisis de la readecuación de los valores tarifarios correspondientes a la prestación del servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, concluyendo que correspondería hacer lugar a la redeterminación solicitada conforme al Dictamen que rola a fs. 64 a 73, extendiendo que el trámite administrativo aplicado a las presentes actuaciones es válido y razonable;

QUE a fs. 112 a 115 la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de las redeterminaciones de los valores tarifarios, formulado por la empresa concesionaria de este servicio;

QUE en mérito a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la readecuación tarifaria del Servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, solicitada por la Empresa LUSAL - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el Artículo 6° del Anexo III del Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, aprobado por Ordenanza N°13.282, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 3.302.565,23 (Pesos Tres Millones Treientos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco Con 23/100 ctvos.), conforme anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, obrantes en Nota Siga N° 7241/2015, correspondiente a las variaciones de precios verificadas entre Noviembre de 2013 a Febrero de 2015.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza 5552, modificado por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Decreto por Dirección General de Despachos de Secretaría General, a la Empresa LUSAL - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - ILUBAIRES S.A. U.T.E. posterior a la emisión de la Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SYLVESTER - SOTO - GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 11 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1205**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1547-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 06 por los Certificados Nros. 16, 17, 18, 19 y 20; correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO

QUE de fojas 01, la Dirección General de Edificios Municipales informa que la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha cumplimentado con la presentación de la documentación, con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE de fojas 02 a 91 y 94 a 104 rola documentación relacionada con la obra: "Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos", presentada por la empresa solicitante;

QUE la presente obra se encuentra adjudicada mediante Contrato de Obra Pública de fecha 05/04/2013 a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L. por la

suma de \$49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100);

QUE a fojas 105 obra informe de la Dirección de Certificaciones de la Sub Secretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones, quien luego de revisar la documentación presentada y haber verificado que los códigos, precios y coeficientes sean correctos, en base al análisis de la planilla de insumos utilizados, planillas de cálculos de certificados con precios redeterminados y planillas de análisis de precios; por los que se da cuenta que el monto en concepto de variación de cada Certificado y saldo de obra son correctos y se corresponden con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones, determinándose que el monto de la obra actualizada por dichos certificados parciales, desde Abril/14 al mes de Julio/14, asciende a la suma de \$ 1.079.502,79 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 79/00), lo que representa una variación respecto al monto contractual original;

QUE desde fojas 107 a 110 rola dictamen de la Asesoría Legal de Obras Públicas el cual es compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos concluyendo que el Municipio Capitalino se encuentra facultado a realizar negociación y/o actualización de los precios conforme a la normativa vigente, cuando las variaciones de los costos hubiesen adquirido una variación de precios superior al 5% de los valores del contrato o del precio sugerido de la última Redeterminación, aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 con su modificatoria, y Decreto Municipal N° 0190/06, aprobando el proceso de Redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión;

QUE según lo establecido por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, las razones planteadas por la Contratista son de Público Conocimiento y totalmente imprevistas al momento de realizarse la cotización original;

QUE mediante Decreto N° 0190/06 el Municipio de adhirió al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido por el Decreto Provincial N° 1170/03 a los fines de implementar en el ámbito en el ámbito municipal mecanismos tendientes a preveer situaciones como las descriptas anteriormente;

QUE el Municipio se encuentra facultado a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta que la obra de la referencia resulta necesaria por su naturaleza y además redundará en beneficio de un indeterminado número de vecinos de la Ciudad que diariamente transitan la zona de influencia de la obra construida;

QUE en consecuencia se determina que el monto de la obra actualizada por dichos certificados parciales 16, 17, 18, 19 y 20, desde Abril/14 al mes de Julio/14, asciende a la suma de \$ 1.079.502,79 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 79/00), lo que representa una variación del % 6,89 respecto al monto contractual original;

QUE a fojas 116 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2015;

QUE la Sub Secretaria de Panificación y Control Económico a fojas 14/14 vta., autoriza la correspondiente Redeterminación de Precios, por el monto que ascenderá a la suma de \$ 1.079.502,79 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 79/00);

QUE la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 117 autoriza la modalidad de pago contado contra factura conformada: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fojas 120 la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal a través del Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 29-05-15 emite Dictamen N° 864/15, la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes resultando razonable la redeterminaciones de los certificados parciales de obra Nros. 16, 17, 18, 19 y 20 por el periodo comprendido en la presente redeterminación N° 06 a Julio/14 y el precio de la redeterminación N° 05 del mes de Abril/14; y previo a la emisión del Decreto aprobatorio, se verifique el cumplimiento de lo siguiente: I) Se verifique que la Contratista haya efectuado la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados y II) Que en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectuó el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

QUE desde fs. 124 a 132 se adjuntan copias de Nota Siga N°9956-2015 y de las Pólizas de Seguros de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato y de Caucción en Garantía de Sustitución Fondo de Reparación por el nuevo monto determinado;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 06** por los **Certificados Parciales Nros. 16, 17, 18, 19 y 20** por el periodo comprendido entre el último mes redeterminado **Abril/14** y el mes de la presente redeterminación **Julio/14**; correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., representada por el Socio Gerente, Sr. Adolfo M. Mimessi Sormani – D.N.I. N° 20.399.203, por la suma de \$ **1.079.502,79 (Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 79/00)**; por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la ADDENDA del Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Resolución N° 092/13, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.- LA empresa IN.CO.VI S.R.L., renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesantes, etc.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 21 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1252

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones a partir del día 23/08/15 a hs. 17:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Sra. FRIDA FONSECA LARDIES;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Sra. FRIDA FONSECA LARDIES, a partir del día 23/08/15 a hs. 17:00, hasta el reintegro de su titular, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – SYLVESTER – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 23 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1253

VISTO el Decreto N° 1252/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Intendente ha comunicado la imposibilidad de arribar a esta Ciudad en el día señalado en el Decreto citado en el visto;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde que quién suscribe continúe desempeñando las funciones de Intendente hasta el reintegro de su titular;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CONTINUAR la suscrita ejerciendo las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** hasta el reintegro de su titular, el día 24/08/15 a hs. 15:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente por Secretaria General al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LARDIES – SYLVESTER – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 24 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1254

REFERENCIA: Expediente N° 054.833-SG-2015.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor **D. CARLOS MIGUEL PÁEZ RODRÍGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es de nacionalidad Uruguaya, también conocido como Carlitos Páez y es uno de los 16 sobrevivientes de una de las tragedias aéreas más impactantes de la historia; la caída de un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya sobre la Cordillera de los Andes, suceso ocurrido en Octubre de 1972;

QUE después del accidente aéreo Carlitos continuó con sus estudios, recibiendo el título de Técnico Agropecuario y dedicándose de lleno a las tareas del campo, paralelo a ello ingresó en la actividad publicitaria y a dar Conferencias en el mundo entero;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita, rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta al señor **D. CARLOS MIGUEL PÁEZ RODRÍGUEZ**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, el día lunes 24 del corriente mes en el Centro Cívico Municipal en oportunidad de su visita.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LARDIES – SYLVESTER – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 24 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1255

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 24 de Agosto de 2.015 a horas 15:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1257

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014818-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Acción Social a través de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, remite Proyecto del Programa de creación de la Ludoteca "Ciudad Infantil", a fin de que por acto administrativo se instrumente su implementación y se incorpore al Derecho Publico Municipal;

QUE la propuesta del programa está basada en la metodología lúdica creativa en un contexto de aprendizaje interactivo, donde el niño/a aprende mediante el juego y los juguetes, fomentándose el pensamiento creativo, promoviendo procesos de descubrimiento, favoreciendo la imaginación, el contacto humano, la valoración y respecto del otro;

QUE el objetivo del mismo consiste en brindar un espacio de recreación y esparcimiento que potencie y favorezca el desarrollo integral destinado a niños y niñas de 4 a 10 años de edad de establecimientos Educativos Públicos y Privados de la Ciudad de Salta;

QUE el Programa dependerá de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano – Secretaría de Acción Social;

QUE su implementación y ejecución tiene plena coincidencia con la Política Social que lleva a delante esta Gestión;

QUE a fs. 29 Asesoría Legal de la Secretaría de Acción Social ha emitido dictamen concluyendo que resulta viable su instrumentación e implementación;

QUE el artículo 7° incisos b) y d) de la Carta Municipal preceptúa: "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud"; "Fomentar la educación y la cultura", respectivamente;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR e INCORPORAR al Derecho Público Municipal el Programa de Ludoteca denominado "CIUDAD INFANTIL",

con dependencia de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros integrantes del Programa creado en el artículo precedente a las personas que a continuación se detallan:

Responsable del Programa:

Dra. María Norma B. Belmont – DNI N° 17.133.861 – Directora de 1° Infancia Niñez, Adolescencia y Familia.

Coordinadora:

Sra. Vanina Elizabeth Garcia – DNI N° 23.597.059

Personal de Apoyo:

Sra. Silvia Paola Lavayén – DNI N° 33.970.568

Sra. Carla Varga Cabirol – DNI N° 37.601.951

Sra. Claudia Evangelina Ajalla – DNI N° 24.697.692

Sra. Marta Graciela Gutierrez – DNI N° 5.974.666

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por las señoras Secretarías General y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO

VER ANEXO

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1258

REFERENCIA: Expte. N° 014819-SG-2015

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la Dra. Norma Belmont, Directora de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano - Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, eleva el proyecto del Programa "El Rincón de los Niños", a fin de que por acto administrativo se instrumente su implementación y se incorpore al Derecho Público Municipal;

QUE el Programa "El Rincón de los Niños" viene implementándose desde hace aproximadamente un año en el marco de la "Municipalidad en Mi Barrio";

QUE en el citado programa se utiliza una metodología participativa con el objetivo de lograr el aprendizaje de derechos y habilidades sociales a través de la recreación y la expresión artística;

QUE dentro de la finalidad propuesta se ha visitado el Hogar Escuela, los Balnearios de la ciudad, Centros de Integración Comunitaria, Merenderos etc., logrando la participación de aproximadamente 2.670 niños, niñas y adolescentes, solos y acompañados por aproximadamente 1.041 adultos referentes;

QUE el Programa será dirigido a niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años de edad y se llevará a cabo en Establecimientos Educativos Públicos y Privados, CIC, Merenderos, Centros Vecinales entre otros;

QUE la implementación y ejecución del programa tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE asesoría jurídica ha emitido dictamen favorable;

QUE el caso encuadra en las disposiciones de Ley N° 6534 artículos 7 incisos b) y z);

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Derecho Público Municipal el programa denominado "EL RINCON DE LOS NIÑOS", que funciona en la órbita de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA

VER ANEXO

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1259

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031693-SG-2015.-

VISTO el "PROTOCOLO ADICIONAL" celebrado entre la DIRECCION DE ZONOSIS representada por el Sr. M.V SERGIO DAVID FERRI y el Sr. M.V LUCIANO SIMKIN profesor del curso de Asistente de Veterinaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Protocolo, los alumnos pertenecientes al curso del Dr. Simkin Luciano estarán capacitados para auxiliar y/o colaborar en las campañas masivas de vacunación y castración del periodo 2015;

QUE la Dirección de Zoonosis brindará las instalaciones pertenecientes, no así los materiales descartables que ocuparán los alumnos, los cuales serán aportados por ellos mismos, mientras que los elementos para cirugías y vacunación antirrábica serán proporcionados por la dependencia municipal;

QUE los alumnos que asistan a la Dirección de Zoonosis para ayudar a los médicos veterinarios serán seleccionados por el M.V Luciano Simkin;

QUE será responsabilidad del Dr. Simkin Luciano brindar los conocimientos previos y la capacitación adecuada para colaborar en el pre y post quirúrgico, como así también la supervisión para aplicar la vacuna antirrábica;

QUE los médicos veterinarios de la Dirección de Zoonosis serán responsables de los animales durante la cirugía, así también la cantidad de asistentes de veterinarios a recibir semanalmente estará sujeto al cupo de animales;

QUE el presente protocolo tendrá una duración de 07 (siete) meses, el que podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación, el ejercicio de esta facultad

no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto;

QUE a los efectos de incorporar el citado Protocolo Adicional al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el PROTOCOLO ADICIONAL celebrado entre la DIRECCION DE ZONOSIS representada por el Sr. M.V. SERGIO DAVID FERRI y el M.V LUCIANO SIMKIN profesor del curso de Asistente de Veterinaria que se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal al Sr. M.V. SERGIO DAVID FERRI y al Sr. M.V LUCIANO SIMKIN por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA

VER ANEXO

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1260

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33173-SG-2015 y NOTA SIGA N° 9289/15.-

VISTO que a fojas 01 Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General, solicita actualización deuda saldo intereses en autos "Medina, Nelly c/Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 3930/07" de la suma de \$ 1.153,04 en concepto de capital e intereses hasta el 11/12/1996. Lo peticionado se fundamenta por cuanto el proceso se encuentra en situación de iniciar la ejecución de sentencia judicial firme a través de la cual el Juzgado determino mediante Resolución N° 87/96 a favor de la actora, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Subsecretaria de Auditoría Interna actualiza planilla por el importe determinado en \$ 2.052,07 actualizada al 30/05/2015;

QUE a fs. 19 obra Cédula de Notificación de la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General a la Sra. Nelly Medina mediante la cual corre vista de la planilla de liquidación practicada por la Subsecretaria de Auditoría Interna;

QUE a fs. 20/22 la Dra. María Elena González Diez presenta impugnación y rechaza en todos sus términos la Planilla formulada;

QUE a fs. 24/25 Subsecretaria de Auditoría Interna ratifica planillas de liquidación de fs. 16, indicando que debe rechazarse el reclamo presentado a fs. 20/22;

QUE a fojas 28 Procuración General solicita el dictado del instrumento legal pertinente que rechace la impugnación de planilla de la solicitante

y a su vez apruebe la liquidación practicada por Subsecretaría de Auditoría Interna, ello por la suma de \$ 2.052,07 al 30/05/2015;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la impugnación de planilla planteada por la Sra. Nelly Medina en los autos "Medina, Nelly c/Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 3930/07", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-APROBAR la planilla de liquidación practicada por la Subsecretaría de Auditoría Interna por la suma de \$ 2.052,07 al 30/05/2015.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Nelly Medina, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por PROCURACION GENERAL y SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1261

REFERENCIA: Expediente N° 070.866-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANTONIO HUMANO**, DNI N° 7.673.225, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección en la Dirección de Viveros, Guardaparques y Placeros de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.11.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 25.09.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01223 de fecha 11.08.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Humano** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.14 y a partir del 01.11.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 361, que rola a fs. 06 y 06 vta.;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Humano**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6241/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.11.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.11.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ANTONIO HUMANO**, DNI N° 7.673.225, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección de la Dirección de Viveros, Guardaparques y Placeros de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ANTONIO HUMANO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1262

REFERENCIA: Expediente N°054.938-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUANTAY**, LE. N° 7.636.105, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Encargado Zona 3 de la Dirección de Electricidad de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 14.07.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01221 de fecha 26.06.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Guantay** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.14 y a partir del 01.09.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha reloj N° 09 que obra a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Guantay**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa de Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.14, registró la baja interna del agente **Guantay**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6104/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.09.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUANTAY**, LE. N° 7.636.105, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Encargado Zona 3 de la Dirección de Electricidad de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. RECOMENDAR el inicio del Proceso de instrucción de Información Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUANTAY**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios Generales, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 25 AGOSTO 2015

DECRETO N° 1263

REFERENCIA: Expediente N° 077.112-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR ANTONIO RUGGIERI**, LE N° 7.673.959, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.12.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28.10.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01224 de fecha 25.09.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Ruggieri** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.14 y a partir del 01.12.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de

la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 6, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Ruggieri**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6247/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.12.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. VÍCTOR ANTONIO RUGGIERI**, LE N° 7.673.959, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. VÍCTOR ANTONIO RUGGIERI**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 26 AGOSTO 2015

RESOLUCION N° 005**REFERENCIA:** Expediente N° 039.545-SG-2015.**VISTO** las Resoluciones N°s. 002/13, 010/13 y 017/14, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante las mismas se le otorga al personal de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General el Adicional Horario Extensivo;**QUE** a fs. 01 la Dirección antes citada solicita la modificación de categoría para los agentes a quienes se les otorgó dicho adicional por las resoluciones mencionadas en el visto, asimismo se les otorgue dicho adicional a los agentes Chiozzi, Delgado y Soto;**QUE** a fs. 04 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el artículo 13° del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;**QUE** la Directora de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal a fs. 05, eleva planilla del total aproximado de erogación desde el 01/08/15 al 31/12/15, por un monto de \$ 65.790,40 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 40/100), conforme lo detalla, informando diferencia de pedido de ampliación de cupo por un monto aproximado de \$ 10.066,00;**QUE** la Sub Secretaría de Recursos Humanos eleva a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento y solicita ampliación de cupo para el Adicional Horario Extensivo que se tramita;**QUE** a fs. 08/09 se da intervención a las áreas de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, informándose que la presente erogación cuenta con crédito presupuestario para afrontar dicho gasto;**QUE** a fs. 11/11 vta. la Sub Secretaría de Auditoría Interna efectúa el control concomitante, concluyendo que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido, razonable y ajustado a derecho;**QUE** a fs. 12 obra Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 365/15 incrementando la suma de \$ 10.071,00, al cupo presupuestario asignado por Resolución N° 124/15 correspondiente a la Secretaría General, para el pago del Adicional Horario Extensivo, a partir del 01/09/15;**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del **01/09/2015** de las Resoluciones de Secretaría General N°s. 002/13, 010/13 y 017/14, al personal de la Dirección de Archivo y Guarda General, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Logística de Secretaría General, conforme se detalla: Herrera Marianela, González Martín Alejandro, Tapia Graciela, Rivero Liliana Alejandra, Salazar Martín; Cari Leila Fabiana, y Jorquera Antonella, respectivamente.**ARTICULO 2°.- OTORGAR** a partir del **01/09/ 15** al personal de la Dirección de Archivo y Guarda General, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Logística de Secretaría General, **EL ADICIONAL HORARIO EXTENSIVO**, que quedará establecido de

acuerdo a lo señalado en el Decreto 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12, a favor del personal que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y GUARDA GENERAL

Apellido y Nombre	DNI N°	Artículo 8° - Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12
Cari Leila Fabiana	23.402.018	Inc. c) Categoría 1°
González Alejandro Martín	31.733.102	Inc. c) Categoría 1°
Herrera Marianela	33.593.402	Inc. c) Categoría 1°
Jorquera Antonella	38.033.164	Inc. c) Categoría 1°
Salazar Juan Martín	33.674.590	Inc. c) Categoría 1°
Rivero Liliana Alejandra	27.034.687	Inc. c) Categoría 1°
Tapia Graciela	11.944.318	Inc. c) Categoría 1°
Chiozzi, Roberto Ricardo	13.845.733	Inc. d) Categoría 2°
Delgado, Eduardo Fabián	18.437.269	Inc. c) Categoría 1°
Soto, María Florencia	29.336.057	Inc. c) Categoría 1°

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 03 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 341**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48406-SG-2015.-****VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General, solicita a fs. 01 la incorporación en el adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. Aramayo Claudia y Cruz Eduardo;**QUE** a fs. 03/05 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de agosto del adicional de Horario Extensivo;**QUE** a fs. 06/11 la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;**QUE** a fs. 12/16 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas

informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a fs. 15 Dirección General de Personal comunica que por un error en el envío de las novedades, no se incluyó en el listado del mes de julio a los agentes, Alvarez Grisela, Guarache Marta, Llanes Claudia Alejandra y Saavedra Arnaldo habiéndose cumplido con el Adicional de Régimen de Trabajo con Horario Extensivo, por lo que solicita se rectifique el ANEXO II de la Resolución N° 261/15 dejando aclarado que no existe erogación alguna ya que se realizó normalmente con el cronograma pactado;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/08/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contaduría General y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/08/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-RECTIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 261/15, el que se adjunta como Anexo III a la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 01/08/15 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, de la agente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. María Fernanda Ramírez, D.N.I. N° 28.543.504, correspondiendo Art. 44 inc. b)1 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2015

**RESOLUCION N° 365.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 39545-SG-2015.-**

VISTO que a fs. 01/02 la Directora de Archivo y Guarda General, dependiente de Secretaría General, solicita la ampliación del cupo otorgado, para cumplir con el adicional de Horario Extensivo hasta diciembre del cte. año para el personal de esa área, con el objeto de avanzar en la clasificación, selección, valorización, muestreo y posterior eliminación de documentación que a la fecha se encuentra en guarda en PLUMADA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 124/15 se modifica a partir del 1° de abril del año en curso, el Artículo N° 1 de la Resolución N° 006 de fecha 05/01/15, estableciéndose los cupos presupuestarios con destino al

pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2015, otorgándose a Secretaría General \$ 153.671,00;

QUE el Artículo N° 13 del Decreto N° 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE a fs. 05 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando que el total desde el 01/08/15 al 31/12/15 asciende a la suma de \$ 65.790,40 (pesos sesenta y cinco mil setecientos noventa con cuarenta centavos);

QUE a fs. 09 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el procedimiento administrativo es válido, razonable y ajustado a derecho;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 10.071,00 (Pesos diez mil setenta y uno) al cupo presupuestario asignado mediante Resolución N° 124/2015 correspondiente a Secretaría General, para el pago del adicional por Horario Extensivo, a partir del 01/09/2015.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2015

**RESOLUCION N° 366.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 16512-SG-2015 y NOTA SIGA N° 7968/15.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08 por el Sr. Juan Carlos Vargas, en contra de la Resolución N° 895 de fecha 07/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental por los períodos anteriores a diciembre de 2014 y hace lugar por los períodos 01 a 04/15, correspondiente al vehículo identificado con el Dominio RIT- 106, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Vargas expresa que reitera la solicitud de exención de la Tasa de Protección Ambiental a favor del Dominio RIT- 106;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 06 fue notificada el día 11/05/2015, y que la presentación del Recurso se

formalizó el día 29/05/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el art. 276° del Código Tributario Municipal establece que "Se encuentran exentos quienes adecuen sus niveles de contaminación a los estándares, parámetros o límites de la normativa ambiental vigente. Se eximirá del cincuenta por ciento (50%) del tributo que corresponda abonar, a quienes efectúen acciones tendientes a disminuir o eliminar la contaminación ambiental, tales como inversiones efectivamente realizadas en tecnologías limpias y/o eco eficiente o implementen un sistema de gestión ambiental debidamente certificado. Las exenciones serán procedentes cuando las circunstancias previstas anteriormente se encuentren debidamente certificadas por la autoridad administrativa ambiental, de acuerdo con lo que al respecto determine la reglamentación. Las exenciones serán otorgadas por tiempo determinado y registrarán mientras se mantengan los niveles de contaminación a los estándares, parámetros o límites de la normativa ambiental vigente o continúen las acciones tendientes a disminuir o eliminar la contaminación ambiental";

QUE de las actuaciones se desprende que la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 895/15 resolvió hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental a favor del dominio referenciado por los períodos 01 a 04/15, a partir de la documentación adjuntada, principalmente el Certificado de Aptitud Técnica N° 803932;

QUE por todo lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja declarar abstracto lo requerido en el respectivo Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08 por el Sr. Juan Carlos Vargas, en contra de la Resolución N° 895/15, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR abstracto el pedido efectuado por el Sr. Juan Carlos Vargas, D.N.I. N° 8.182.751, en contra de la Resolución N° 895 de fecha 07/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Vargas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 367.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6463-SG-2011, 20130-SH-2010 y

NOTAS SIGA N°s 10114/13 y 6273/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 71/85 por el Dr. Julio Cesar Brogin, en su carácter de apoderado de la firma A.R.A. CONSULTORA S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 7179 de fecha 19/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se determino la deuda calculada en la suma de \$ 74.709,66 en concepto de capital con mas accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha de efectivo pago correspondiente a la Tasa por Salubridad e Higiene por los períodos 01/2007 a 02/2010 del padrón

comercial N° 3065818646-5, asimismo se aplica multa en la suma de \$ 73.860,86, equivalente al 50% del tributo omitido de acuerdo a lo previsto en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Brogin, expresa que la Municipalidad de Salta pretende el pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, servicio que nunca ha prestado a la firma por lo que no se encuentra obligado a pagar por algo que no se ha hecho; agrega que por tal motivo la Resolución en queja no se ajusta al principio de legalidad. En esta línea agrega que toda tasa retributiva de servicios exige su efectiva prestación, siendo aquella la contraprestación de un servicio administrativo. Por ultimo destaca, en relación a la sanción de multa, que la firma A.R.A CONSULTORA S.R.L no ha ingresado el tributo que se le reclama toda vez que no se encuentra alcanzada por la normativa que impone dicha obligación por lo que no es pasible de configurarle la infracción prevista en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal; asimismo observa que se pretende mantener una sanción de multa abarcando periodos prescriptos para la tasa constituyendo una violación a la ley porque al haber quedado sin efecto la determinación de deuda de esos periodos correspondería obrar de igual manera con la sanción de multa;

QUE a fs. 91/95 Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 7179 de fecha 19/02/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 70 el día 16/04/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/04/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el requirente alega que la resolución en queja nada expresó sobre la naturaleza jurídica de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, haciendo notar Asesoría Legal que la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. La administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Asimismo, compartiendo lo expuesto por la Dirección General de Rentas en las actuaciones es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que presta a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete. Asimismo, vale agregar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción sumario que se dispuso correspondientemente en las actuaciones, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento esta expreso en el art. 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas

autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE la presentación de fs. 51 realizada por la firma, en donde considerando los periodos reclamados respecto al concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, expresa su compromiso de regularizar en forma inmediata su situación respecto a aquella tasa; es decir que efectúa un reconocimiento de pago, agregando que asimismo solicitó que se deje sin efecto la multa impuesta; a partir de lo cual se concretó una reducción de la multa que había sido fijada;

QUE lo solicitado por el contribuyente en cuanto a que la multa debe ser graduada teniendo en cuenta los periodos no prescriptos, vale hacer mención que resulta relevante para las actuaciones lo dispuesto en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal manifiesta que *"El incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido"*, como así también poner en relieve que la infracción prevista en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, no doloso. Es decir que se tipifica una infracción, la cual requiere la omisión del ingreso del tributo al cual el contribuyente se encuentra obligado – carácter objetivo – y por el otro la imputabilidad y culpabilidad – carácter subjetivo -. Por lo destacado, entonces, la normativa vigente establece multa a aquellos contribuyentes que incurrir en incumplimiento total o parcial de las obligaciones tributarias, cuyo porcentaje se establecerá en base a aquella suma no cancelada, tal como se procedió en las actuaciones;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Julio Cesar Brogin, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma A.R.A. CONSULTORA S.R.L., representada por el Dr. Julio Cesar Brogin, en su carácter de apoderado, en contra de la Resolución N° TM 7179 de fecha 19/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Julio Cesar Brogin, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 368
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28696-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01399/15 (fs.19), mediante la cual Dirección General de Rentas, solicita la **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS UTILITARIAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 529.800,00 (Pesos quinientos veintinueve mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 39 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 41 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 44 Dirección General de Rentas, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS UTILITARIAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 529.800,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Cr. MIGUEL A. QUINTANA: Director Fiscalización Interna.
Sr. ANGEL RAMPULLA: Director Fiscalización Externa.
Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 368 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 369.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 52875-SH-2010, 60318-SG-2010, 2777-SG-2011, 53405-SG-2011, 4066-SG-2012, 19250-SG-2012, 39167-SG-2012, 45014-SG-2014 y NOTA SIGA N° 11954/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41/50 por la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., representada por su Apoderado Sr. Samuel Saravia, en contra de la Resolución N° PROCOM 0505 de fecha 26/06/2014 (fs. 29/30), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar multa por los períodos fiscales 03 a 05, 07 a 09/2010; 02 a 04, 09 a 12/2011; 01,02/2012 correspondiente a Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, del Padrón Comercial N° 65806- 0, de acuerdo a lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Saravia, apoderado de la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., manifiesta que la sociedad no tiene actividad alcanzada por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene desde noviembre de 2008 a la fecha por lo que no le corresponde ni presentar ni tributar la mencionada tasa. Sostiene también que se aplicó la sanción sin tener en cuenta el grado de culpabilidad del sujeto, es decir, que el Órgano Fiscal no tiene probado en el Sumario ni en las actuaciones ni la culpa ni mucho menos el dolo o la defraudación. Afirma que se pretende aplicar una sanción sin haber considerado en absoluto el principio de inocencia que debe velar en todo proceso penal y que la conducta llevada a cabo por el Fisco está muy cercana a la no aplicación del principio de la buena fe por pretender aplicar multas sin ni siquiera hacer mención a los ilícitos cometidos, y lo que es peor bajo ningún punto de vista los hechos que configuran la sanción han sido probados en autos por el organismo recaudador. Por último, adjunta la siguiente documentación: Acta de comisión Directiva N° 4 del 24/11/2008, Trámite de cierre del Padrón Comercial conforme Cédula de notificación del 25/06/2010, constancia de Libre Deuda emitida por el Tribunal Administrativo de Faltas del Padrón N° 65806- 0 de fecha 12/01/2011, Constancia de Extravío del Cuaderno Municipal de la Policía de Salta de fecha 11/01/2011;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 66/74 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 29/30 fue notificada el día

08/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/07/2014, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo por su parte, y atento lo requerido por el primer párrafo del art. 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en tanto y en cuanto dispone que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada", de la documentación agregada a fs. 51, se desprende que el Sr. Samuel Saravia, acredita interés legítimo suficiente para actuar en las actuaciones administrativas en representación de la Firma SAVICOR SALTA S.R.L.;

QUE el art. 76° del Código Tributario Municipal establece que "Contra las Resoluciones del organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81°, y en general, contra cualquiera resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días de notificado, el Recurso Jerárquico. Dicho recurso que deberá formularse por escrito podrá presentarse directamente o por entrega al Correo en carta certificada con aviso de retorno ante el Organismo Fiscal, quien lo elevara dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad competente. En el escrito deberán exponerse todas las razones de hecho y de derecho en que se funde la presentación, debiendo acompañarse u ofrecerse las pruebas pertinentes vinculadas con la materia del recurso. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas en el término establecido por el Organismo Fiscal. La interposición del Recurso Jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados únicamente";

QUE el art. 79° del citado ordenamiento legal dispone que "El Recurso Jerárquico será resuelto sin sustanciación previa vista a Asesoría Letrada. El recurso interpuesto suspende la obligación de pago por la parte recurrida únicamente. La resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa que prevé este Código pudiendo solo impugnarse por la vía prevista en el artículo 26° del Código de Procedimiento en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta";

QUE a partir de la presentación efectuada a fs. 41/50 por el Sr. Saravia en carácter de Apoderado de la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no se encuentran sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino y por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha manifestado en reiteradas oportunidades que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresa, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando este los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos". En este sentido, se ha dicho por ejemplo, que "si erróneamente se interpusiera en termino un recurso contra una decisión... con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente". (Dictámenes, cit., 67: 95; en igual sentido, 59: 156; 60: 112; 73: 86; 83: 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente". (Dictámenes, 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73:69; 66: 210; 64: 176; 60: 34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente". (Dictamen 66: 225), por lo que corresponde a la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría

analizar lo requerido por el Sr. Saravia, en carácter de Apoderado de la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., y encuadrarlo como Recurso Jerárquico;

QUE respecto a lo manifestado por el recurrente, en cuanto la sociedad SAVICOR SALTA S.R.L. no tiene actividad alcanzada por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene desde noviembre de 2008, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría destaca lo informado por la Dirección de Fiscalización Interna a fs. 64/65, en cuanto manifiesta que "si bien el contribuyente de referencia aparentemente informó el cese de actividades (no se adjunta copia de la presentación), no cumple con la presentación de los requisitos de rigor para la continuación del trámite, tal es así, que no abonó siquiera el correspondiente Sellado (Tasa de Actuación Administrativa) para dar inicio a las actuaciones administrativas" y que el Acta de Comisión Directiva Nº 4 (de fs. 55) solo "deja constancia de la decisión de los socios de la Sociedad de cesar actividades comerciales" por lo que "no consta que el contribuyente haya iniciado formalmente el trámite para dar el cese de actividades definitivo, incumpliendo con lo dispuesto por el art. 21º del Código Tributario Municipal, posteriormente reemplazada por Resolución General Nº 19/2013 del mismo Organismo, donde se establecen claramente los requisitos para iniciar los trámites inherentes al Cese de Actividades Comerciales.";

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, la Firma SAVICOR SALTA S.R.L. omitió presentar las Declaraciones Juradas por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente a los períodos 03, 04, 05, 07, 08 y 09/2010; 02, 03, 04, 09, 10, 11 y 12/2011 y por último los períodos 01 y 02/2012;

QUE el art. 65º del Código Tributario Municipal establece que "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones". Por su parte, el art. 67º expresa que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior.";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66º del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de las diversas instrucciones sumariales ya referenciadas en las actuaciones, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE la infracción prevista en el Art. 66º del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, la que requiere para su confirmación, por un lado, la omisión total o parcial del ingreso de las obligaciones tributarias- carácter objetivo- y, por el otro, la imputabilidad y culpabilidad- carácter subjetivo-, agregando que la Corte Suprema expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia. Vale mencionar al respecto, que en las actuaciones la Firma SAVICOR SALTA S.R.L. no logra demostrar la existencia de un error excusable que permita eximirla de la responsabilidad que se le atribuye;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó a las actuaciones nuevos elementos probatorios. En este sentido, tiene dicho la doctrina que, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., representada por su Apoderado Sr. Samuel Saravia, en contra de la Resolución Nº PROCOM 0505 de fecha 26/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma SAVICOR SALTA S.R.L., representada por su Apoderado Sr. Samuel Saravia, D.N.I. Nº 17.580.771, en contra de la Resolución Nº PROCOM 0505 de fecha 26/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Samuel Saravia, Apoderado de la Firma SAVICOR SALTA S.R.L. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION Nº 370

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 57022-SG-2010, 15637-SH-2010, NOTAS SIGA
Nºs 7431/12 y 3742/15, 9656/15.-**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 78/79 por la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. representada por el Socio Gerente Sr. Horacio Wadi Dagum, en contra de la Resolución Nº 241 de fecha 23/06/15 emitida por esta Secretaría, mediante la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución Nº TM 6801 de fecha 06/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Horacio Wadi Dagum, Socio Gerente de la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L., solicita se aclare lo sostenido en el primer párrafo de los considerandos cuando dice que el recurso no menciona en ningún momento la cuestión de fondo del caso que es la gravabilidad o no de la actividad de inmobiliaria AMIN S.R.L. en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, siendo que en todo momento se hizo notar que la INMOBILIARIA AMIN S.R.L. no ejerce actividad como inmobiliaria propiamente dicha, ni en el domicilio de Luis Daggum Construcciones ni en otro domicilio. Manifiesta también que el Código Tributario Municipal es claro al establecer que se deberá pagar por cada local el tributo establecido y que el tributo por el cual ubicado en Santa Fe Nº 90, donde funciona Luis Dagum Construcciones S.A. se encuentra habilitado y con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene al día. Solicita se aclare lo sostenido en el 3º párrafo en cuanto a que las bases impositivas surgen del cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en cuanto a lo que se abona en la Provincia es un impuesto no una tasa por lo que no es equiparable ni es suficiente afirmar que lo que se paga por un concepto deba pagarse por otro completamente diferente. Solicita también se aclare lo dicho en el 4º párrafo de los considerandos en cuanto a que la administración no necesita probar su actividad estatal, siendo que la misma cuenta con presunción de legitimidad, por cuanto no fue ni es intención de la firma cuestionar la actividad de la Municipalidad, sino simplemente establecer que no hay un beneficio ni para la generalidad de los habitantes

ni para la firma en particular, que justifique el cobro de esta tasa a INMOBILIARIA AMIN S.R.L.. Por su parte, solicita se corrija el 6° párrafo de los considerandos, en cuanto establece que en el mismo domicilio operan dos contribuyentes, por cuanto en el domicilio en cuestión solo funciona Luis Dagum Construcciones S.A.;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 82/86 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos por el Art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo. Atento que la Resolución N° 241/15 fue notificada el 25/06/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/06/2015, se concluye que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma;

QUE el art. 176° de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que procede solicitar aclaratoria de los actos impugnables, "a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial"; agregándose que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación;

QUE el Recurso de Aclaratoria se puede considerar como el remedio que se concede al administrado para obtener del órgano que emitió una resolución, en nuevo acto decisorio que subsane las deficiencias materiales (las de copia o aritméticos, los equívocos que pudiesen existir entre los considerandos y la parte) o conceptuales. El Recurso de Aclaratoria constituye una herramienta para aclarar, alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Ello, siempre y cuando no se altere lo sustancial de la decisión. Al respecto, y a modo de robustecer lo anteriormente manifestado, tiene dicho la doctrina que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE de lo manifestado por el contribuyente en su presentación de fs. 78/79, surge que no se está atacando a la Resolución N° 241/15 por un error material, o para subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros en que aquella pudo haber incurrido. Sin perjuicio de ello, del análisis efectuado se constata que no se configuran en la Resolución antes mencionada ninguno de los supuestos legales previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 176°;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende necesario destacar una vez más y en relación a las declaraciones vertidas por el recurrente en la presentación de fs. 78/79 que el art. 111° del Código Tributario Municipal establece que "por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades." Surge, de la norma antes transcrita, que el obligado al pago del tributo correspondiente es el sujeto que desarrolla o ejerce la actividad a título oneroso de que se trate, independientemente de que en el mismo establecimiento, oficina y/o local ejerzan su actividad específica dos sujetos distintos con actividades también distintas. Por lo expuesto, y atento que la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. denuncia como domicilio fiscal el sito en calle Santa Fe N° 90 de esta Ciudad de Salta, corresponde a ésta abonar sobre el local donde desarrolla y/o ejerce su actividad específica el tributo de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE en virtud de lo manifestado por el recurrente Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría cree necesario reiterar las consideraciones vertidas en Dictamen Jurídico previo de fs. 66/74 en cuanto la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene constituye un tributo de orden municipal que la Municipalidad de la Ciudad de Salta percibe en contraprestación por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene y que beneficia, sea en forma directa y/o indirecta, a la generalidad de los habitantes, sin dejar de destacar que el Municipio cuenta con atribuciones y/o facultades constitucionales suficientes para reglamentar dichas actividades prestacionales, con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aun la convivencia social;

QUE por todo lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 78/79 por la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. representada por el Socio Gerente Sr. Horacio Wadi Dagum, en contra la Resolución N° 241 de fecha 23/06/15 emitida por esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. representada por el Socio Gerente Sr. Horacio Wadi Dagum, D.N.I. N° 23.316.898, en contra la Resolución N° 241 de fecha 23/06/15 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Wadi Dagum, Socio Gerente de la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 371

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8759-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por la Sra. Raquel Adet, en contra de la Resolución N° 17974/15, mediante la cual se resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$ 2224,50 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción del art. 66 del Código Tributario Municipal, por determinación de deuda por los periodos 01 a 12/2008, 01 a 11/2009, 04 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 11/2014, respecto del vehículo identificado con el dominio N° EYM245. Asimismo, se hace saber que adeuda a suma de \$ 7415 con más sus intereses de la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor. Por último se deja constancia que obra a fs. 03 Resolución Previa con Instrucción de Sumario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del CTM, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Adet pone en conocimiento que el Sr. Emilio Pahor falleció el 11 de Mayo de 2011 y que había vendido el Dominio N° EYM245 pero sin realizar transferencia del mismo;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 17974/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 17 el día 23 de Febrero de 2015, y que la presentación del Recurso se formalizó, conforme cargo de mesa de entradas, en fecha 05 de Marzo de 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se adjuntó informe SUCERP respecto al vehículo marca Chevrolet, modelo S10 2.8 T.I. (cabina doble), año 2006 e identificado con el dominio EYM245;

QUE de la documentación agregada en autos surge que el dominio N° EYM245 se encuentra registrado a nombre del Sr. Emilio Pahor, con domicilio en la Ciudad de Salta, desde fecha 18/12/2009 hasta fecha 11/12/2014;

QUE el vehículo, según documentación adjuntada se encuentra radicado en la provincia de Salta por el cual estaría comprendido dentro de lo regulado por art. N° 253 del Código Tributario Municipal, "*Los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-cuopes y afines, radicados en jurisdicción del Municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas desde de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo*". Por su parte, el art. 254 del mencionado ordenamiento legal dispone, en relación al impuesto a la radicación de automotores, que "son contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el art. 253°. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuestos b) los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del impuesto de este Título...";

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el art. N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación del hecho imponible **b)** la generación de un nuevo hecho imponible **c)** la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndonos al art. N° 66. del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE lo normado por el art. 71 del Código Municipal, en cuanto establece que "*...las sanciones previstas en este código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la Resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada*".

QUE a fs. 15 se adjuntó acta de defunción perteneciente al Sr. Emilio Pahor y considerando lo dispuesto por el art. 71 la Asesoría entiende que la multa impuesta en la Resolución recurrida no debería ser requerida por la administración. Por su parte, y en relación a los periodos adeudados, al no encontrarse los mismos cancelados por los mecanismos, debe perseguirse el cobro de los mismos por los mecanismos legales correspondientes;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto a fs 14 por la Sra. Adet

con D.N. I. N° 13.347.506 contra la Resolución N° 17974/2015 de la Dirección General de Rentas, por consiguiente deja sin efecto la multa establecida en el art 1° de la Resolución antes mencionada y continuar con el cobro de los periodos adeudados en concepto de Impuesto Automotor respecto del vehículo identificado con el Dominio N° EYM245 ;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Raquel Adet D. N. I N° 13.347.506 , en contra de la Resolución N° 17974/15, emitida por la Dirección General de Rentas por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2° .-DEJAR SIN EFECTO la multa establecida en el art. 1° de la Resolución N° 17974 de fecha 08 de Enero del 2015 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Raquel Adet, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 372

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30017-SG-2015 y NOTA SIGA N° 9307/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08 por la Sra. Ramona Teresa Britos, en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 03/06/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual resuelve No hacer lugar al pedido de desglose de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, de la factura de EDESA, correspondiente al catastro N° 68269 por cuanto el catastro en cuestión no se encuentra encuadrado en las Resoluciones Generales N° 049/2008 y 012/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Britos, manifiesta que como consta de la cedula parcelaria que acompaña es titular registral del inmueble catastro N° 68269, siendo que el mismo se encuentra actualmente ocupado indebidamente y estando en realización de juicio, a fin de recuperar la posesión del mismo, por lo que su pedido se desglose resulta procedente y valido, siendo que durante todos estos años tuvo el pago de los mismos a su cargo;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Interna S/N° de la Dirección General de Rentas de fecha 03/06/2015, fue notificada según cédula de notificación que obra a fs. 07, en fecha 05 de Junio de 2015 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 23 de Junio del 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE mediante Decretos N° 1070/2005 y 0048/2013, se aprobó acuerdo celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la firma Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A (EDESA S.A.), mediante el cual se designa a esta como institución de Cobranzas de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

QUE mediante la Resolución General N° 048/08 de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta resuelve "AUTORIZAR el desglose definitivo de la Tasa General de Inmuebles de las facturas de EDESA solicitadas por los contribuyentes en los siguientes caso: a) cuando el solicitante posea Contrato de Locación del Inmueble y en el mismo se especifique que el titular tiene a su cargo el pago de la Tasa General de Inmuebles y el inquilino el pago de los servicios de luz y agua; b) cuando el solicitante posea Débito Automático para el pago de los servicios de luz y agua";

QUE no obstante lo manifestado por la recurrente en su presentación a fs .08, se comparte criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, por cuanto no se verifican, en autos, ninguno de los recaudos y/o requisitos legales exigidos por la normativa municipal vigente para el otorgamiento del desglose oportunamente solicitado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ramona Teresa Britos, en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 03 de Junio del 2015, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ramona Teresa Britos, D.N.I. N° 10.367.780 en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 03 de Junio del 2015 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ramona Teresa Britos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 373.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44197-SG-14 y NOTA SIGA N°
15998/14.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24/25 por la Sra. Beatriz Elisa Moyano, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 22), mediante la cual no le hacen lugar al pedido de acreditación con respecto al Catastro N° 63.843, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Moyano, solicita se revoque la Resolución mencionada. Manifiesta que agravia la resolución en cuanto la solicitud debe ser rechazada, atento a que el inmueble se encuentra beneficiado directa o indirectamente, cuando lo que no advierte la Directora General de Rentas es que el inmueble no es beneficiario de las contraprestaciones que realiza la Municipalidad de ninguna manera, no porque no sea frentista sino porque se trata de un inmueble de los denominados "encerrados o enclavados", o sea, sin ninguna posibilidad de acceso a la vía pública. Por no tener acceso a la misma, no recibe servicio de limpieza de calle, iluminación, ni ningún otro servicio, no puede salir ni entrar del inmueble. Manifiesta también que en caso de querer construir la Municipalidad no le permite visar ni aprobar planos, atento a que dicha construcción no tendría acceso a la

vía pública. Expresa que el beneficio directo es cuando uno es frentista y goza de los beneficios de la contraprestación por el solo hecho de estar en contacto con la vía pública, e indirecto cuando a pesar de no ser frentista de la vía pública, se tiene algún acceso a la vía pública, ya sea por un espacio en común, por algún pasillo o por una servidumbre, siendo que en el inmueble en cuestión no existe ninguna de estas alternativas. Sostiene también que el Código Civil, en su art. 2326, expresa que no se podrá dividir las cosas cuando ello convierta en antieconómico su uso y aprovechamiento, siendo evidente que esta parcelación ha provocado un uso antieconómico, por cuanto no es posible su uso si el mismo no se realiza a través del catastro colindante y el aprovechamiento es nulo, por lo que deviene improcedente y carente de sustento fáctico y jurídico el pretender cobrar una tasa sobre un inmueble de estas características, cuando los servicios que presta la municipalidad deben ser para beneficio de los usuarios. Expresa que la Ley N° 2.308, en su art. 174, inc. c) establece en su último párrafo que cuando se proyecten parcelas interiores se les dará salida a la vía pública por medio de pasajes de 5 metros de ancho cuando menos y que el lote en cuestión no cumple con la normativa vigente para tener existencia, por lo que no constituye un lote interior, sino un lote encerrado, resultando inaceptable se cobre una tasa por un hecho en infracción a la normativa vigente. Sostiene, por último que ha iniciado los trámites para la unificación de catastros a los fines de regularizar la situación, pero que dicha acción es para el futuro, no subsanando todas las tasas abonadas injustificadamente desde el año 1990, por lo que reitera el pedido de que los mismos sean acreditados a cuenta del catastro frentista, que una vez finalizado el trámite de unificación, pasará a ser el único catastro vigente;

QUE a fs. 42/48 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 20/08/2014 fue notificada el día 08/09/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/09/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 31 obra requerimiento de la Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría a fin de que por las dependencias que correspondan se emitan informes y efectúen las inspecciones oculares correspondientes para corroborar los servicios que el Municipio de la Ciudad de Salta brinda sobre el catastro en cuestión;

QUE a fs. 37 obra informe del Departamento de Calzadas Enripiadas, de fecha 16/03/2015, a fs. 38 obran informes del Departamento de la Dirección General de Electricidad, de fecha 07/04/2015 y del Departamento de Fiscalización Servicios Contratados, de fecha 02/06/2015

QUE el art. 95 del Código Tributario Municipal dispone que "La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble edificado o no, ubicado total o parcialmente, dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglos de calle y mantenimientos de las arterias por donde circula el servicio de transporte"

QUE el art. 233 del citado ordenamiento legal, y en relación al impuesto inmobiliario establece que "Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alicuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE siguiendo lo manifestado por la doctrina mayoritaria, entiende que la Tasa General de Inmuebles podría conceptualizarse como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público,

abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Al respecto, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia tiene dicho, al referirse a los elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, que constituye un requisito fundamental *"que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente"* (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pág. 84; "Terminal 6 S.A.", "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.t. 217, pág. 272; entre otros; por esta Cámara en "Shell", A. y S.T.7, pág 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317, entre otros), En el caso particular, vale decir la contribuyente, según los informes del Departamento de Calzadas Enripiadas, de la Dirección General de Electricidad y del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados adjuntados a las actuaciones se beneficia, de forma directa e indirecta de los servicios brindados. Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone la contribuyente. Se ha dicho, en este sentido, que *"no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación"* (Fallos 251:50; 312:1575 de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). y que *"el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente"* (Fallos: 251:222);

QUE a modo complementario, se podría destacar que la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente *"sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales"* (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico la contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, *"habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido"* (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Beatriz Elisa Moyano, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Beatriz Elisa Moyano, D.N.I N° 6.383.459, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Beatriz Elisa Moyano, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 26 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 375

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 41982-SG-2015 y 41980-SG-2015.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 01760/15 (fs.09) y 01759/15 (fs. 27), mediante las cuales Dirección de Atención al Contribuyente área dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario, solicita el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 y 28 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. y 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 333.990,00 (Pesos trescientos treinta y tres mil novecientos noventa con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 35 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 36 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 38 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 42 la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección

General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 333.990,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.PN. JORGE BOUHID: Director General Administrativo Tributario. Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Sr. FRANCISCO J. BENAVIDEZ: Dirección de Atención al Contribuyente.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 375 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 26 DE AGOSTO DE 2015

RESOLUCION N° 377

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 2296-SG-2015; NOTA SIGA N° 3554/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el Dr. Jorge Marcelo Gálvez con M.P. N° 859, en contra de la Resolución N° 162 de fecha 09/02/2015 de la Dirección Gral. de Rentas mediante la cual se hace saber que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmueble por los siguientes períodos: 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 2012 y 01 a 12/2013, como así también se le aplica multa equivalente al 30% del capital respecto al Catastro N° 39820, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Dr. Gálvez manifiesta que desconocía sobre la existencia del inmueble en referencia por lo que no inició el trámite sucesorio. Por último expresa su disconformidad de que se aplique multa a un fallecido por incumplimiento del pago de tributos;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 26/28 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 162 de fecha 09/02/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 17 el día 18

de Febrero del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11 de Marzo del 2015 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación agregada a fs. 13 surge que el Catastro N° 39820 se encuentra registrado a nombre del Sr. Mario Enrique Gálvez y que mantiene deuda con el Municipio respecto a los períodos y conceptos Ut Supra descriptos;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el Código Tributario Municipal establece, en su art. 21, que "los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos", entre los que se mencionara "el deber de comunicar, en el plazo de 15 días, cualquier hecho que provoque: **a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible**";

QUE remitiéndonos al articulado N° 66 del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encontraba comprendido. Cabe destacar lo normado por el art. N° 71 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "... Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.";

QUE a fs. 2 se adjuntó el Acta de Defunción del Sr. Gálvez y considerando lo dispuesto por el art. 71, Asesoría Jurídica entiende que la multa impuesta en la Resolución recurrida no debería ser requerida por la Administración. Por su parte, y en relación a los períodos adeudados, al no encontrarse los mismos cancelados, debe perseguirse el cobro de los mismos por los mecanismos legales correspondientes;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Gálvez con M.P. N° 859, en contra de la Resolución N° 162 de fecha 09/02/2015 emitida por la Dirección Gral. de Rentas y por consiguiente dejar sin efecto la multa establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución antes mencionada, y continuar con el cobro de los períodos adeudados respecto al Catastro N° 39820;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Jorge Marcelo Gálvez M.P. N° 859, en contra de la Resolución N° 162 de fecha 09/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la multa establecida en el Artículo 4° y 5° de la Resolución N° 162 de fecha 09/02/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Dr. Jorge Marcelo Gálvez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 13 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCION N°: 012/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 034227-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONPAC SRL." con domicilio en San Felipe y Santiago N 733, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 40/43 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de Socios N° 13, de la Firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 273, ASIENTO: 12.162, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO (CLAUSULA SEGUNDA) - PRORROGA con fecha, 31 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad 10 años;

Que a fs. 09 y 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Gimenez, Nicolas certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.016;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/07/2.017, para el **Rubro:** OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 47 y 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"CONPAC SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONPAC SRL.", C.U.I.T.: 30-70929689-9, domicilio en SAN FELIPA Y SANTIAGO N° 733, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.693 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Julio de 2.015

RESOLUCIÓN N° 519/15

REF.: Expte. N° 35342-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 909/2015.

VISTO

La Nota de Pedido N° 1508/15 solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 1.000 (Un Mil) Talonarios de Actas de Comprobación de 25 Actas de Infracción cada uno, numerados, troquelados y por cuadruplicado en la cantidad y características detalladas en la citada nota, requeridos por la mencionada Dirección, adjuntándose muestra a fs. 03;

Que a fs.10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 24.217,50 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Diecisiete con 50/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose Programado la apertura de sobres del Primer llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, para día 06/07/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página web de la Municipalidad de Salta, e invitados a proveedores del rubro a cotizar, presentándose las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, IMPRESA MOLINA de Ossola Julieta, IMPRESA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L y ARTES GRAFICAS S.A** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 36, 37, 38 y 39;

Que a fs. 42 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Apoyo Logístico en el cual indica que la firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, señalando que en los últimos tres años, se caracterizó por cumplir con la calidad requerida, rapidez en la entrega y disposición para solucionar las necesidades, así también destaca que la cotización de la mencionada firma se encuentra por debajo del monto autorizado, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96 "...las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, imperancias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes";

Que esta Dirección entiende que el criterio de adjudicación de "menor precio" no es el único factor determinante para una contratación, debiendo evaluarse necesariamente otras condiciones de calidad, especificidad, responsabilidad, idoneidad..." tal como lo establece el Art. 31 de la Ley N° 6868/96;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores, estimo conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L.**, recayendo sobre la oferta que resulte mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, que no necesariamente lo es la de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de 1.000 (Un Mil) Talonarios de Actas de Comprobación de 25 Actas de Infracción cada uno, numerados, troquelados y por cuadruplicado requerido por la Dirección de apoyo Logístico dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la Nota de Pedido N° 1508/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$24.217,50 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Diecisiete con 50/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, a la oferta presentada por la Firma **IMPRESA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L. CUIT. N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 16.255,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 10021-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1023/15 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 543/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1946/2015, solicitada por la Dirección General de la Juventud dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Remeras Blancas solicitadas por la dependencia mencionada ut supra para distintos eventos que se organicen;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.394,50** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 30 obra Resolución Interna N° 530/15 del corriente año, en la cual se declara Desierto el Primer Llamado y disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 31/07/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 51,68 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 10 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 25166-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 996/15.-
RESOLUCIÓN N° 545/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1089/2015, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 18 (dieciocho) Cartuchos Originales Negro destinados a los distintos Centros de Mediación ubicados en diferentes sectores de la ciudad, los cuales resultan de suma importancia a fin de llevar a cabo las diferentes y variadas tareas administrativas;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 11.889,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 531,00**, lo cual equivale a un incremento del 4,46 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 12.420,00, incremento que se imputa a fs. 29 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 30;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 18 (dieciocho) Cartuchos Originales Negro destinados a los distintos Centros de Mediación ubicados en diferentes sectores de la ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1089/2015, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 12.420,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 12.420,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 10 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 27686-SG-2015.-**C. DIRECTA N° 962/15.-
RESOLUCIÓN N° 546/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1359/15, solicitado por la Dirección General de Habilitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Artículos de Librería**", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia solicitante, arriba citada.-

Que a fs. 19, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 19 vuelta el monto estimado de **\$ 18.957,11 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 11/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 21 al 23, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 24, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones, a cargo de la Directora General de Asesoría Legal, emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/07/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32, y cuadro comparativo de fs. 47 al 51.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 04, 08 al 12, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 26 al 29, 33, 34, 36, 41 y 44, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 05 al 07, 13, 16, 18, 20, 22, 25, 30 al 32, 35, 37 al 40, 43 y

45, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, ambas por criterio de menor precio, ajustarse a lo solicitado, ser bienes estandarizados y no superar el presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la Dirección General de Habilitaciones, en la Nota de Pedido N° 1359/15, con un presupuesto oficial de \$ 18.957,11 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 11/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 04, 08 al 12, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 26 al 29, 33, 34, 36, 41 y 44, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 9.001,75 (Pesos Nueve Mil Uno con 75/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 05 al 07, 13, 16, 18, 20, 22, 25, 30 al 32, 35, 37 al 40, 43 y 45, de la oferta presentada en la contratación arriba citada a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 5.070,00 (Pesos Cinco Mil Setenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 14.071,75 (Pesos Catorce Mil Setenta y Uno con 75/100).

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 02 y 42, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y Convocar un nuevo llamado para los mismos.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 10 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 8277-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 813/15.-

RESOLUCIÓN N° 547/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 359/15, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Baterías Reforzadas de 12 volt. X 65 amp.", destinado para la repetidora del Cerro 20 de Febrero, perteneciente a la citada Secretaria.

Que a fs. 28, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 28 vuelta el monto estimado de \$ 4.380,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 30, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 31, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que a fs. 38, rola Resolución N° 458/15, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 13/07/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia del Valle y DELGADO INES GLADY**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44 y cuadro comparativo de fs. 53 y 54.

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia del Valle**, reúne las condiciones necesarias por lo que se sugiere la contratación de la firma arriba mencionada, teniendo en cuenta la razonabilidad de los precios cotizados, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta; como así también las disposiciones de la Ley 6838, Art. 31.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia del Valle**, por criterio de menor precio, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3 (tres) Baterías Reforzadas de 12 volt. X 65 amp.", destinado para la repetidoras del Cerro 20 de Febrero; solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 359/15, con un presupuesto oficial de \$ 4.380,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **BATERIAS WILLARD de Garcia Silvia del Valle, C.U.I.T. N° 27-11943311-3**, por el monto total de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 10 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 9452-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 841/15 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 548/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 440/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Accesorios y Repuestos Varios para Vehículo", destinado el Móvil Chevrolet Corsa (2007) Dominio GRL-601, para el correcto funcionamiento del mismo, el cual se encuentra afectado a la Oficina arriba citada.

Que a fs. 26 y 33, rolan Resolución N° 452/15 y 521/15, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran Desiertos el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/07/15 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se procede a declarar **DESIERTO**, por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos **DESIERTO**, resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **Dejar sin efecto** la presente contratación para la **Adquisición de Accesorios y Repuestos Varios para Vehículo**, por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 10 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 26550-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1010/15.-

RESOLUCIÓN N° 549/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1299/15, solicitado por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 600 (Seiscientas) Medallas, 11 (Once) Ternas de Trofeos de 1°, 2° y 3° Puesto y 10 (diez) Plaquetas de Reconocimiento", destinado para la Premiación de los deportistas que participen en la Liga Municipal de Deportes Paralímpicos 2015, que darán inicio a partir del 05 de Junio y que continuará hasta el mes de Octubre; realizándose la premiación el 30 de Octubre del corriente año según nota de 27, el cual está organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 19, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 19 vuelta el monto estimado de **\$ 30.856,97 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 97/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 24, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones, a cargo de la Directora General de Asesoría Legal, emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/07/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín y PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33 y cuadro comparativo de fs.42 al 44.

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas de acuerdo a la calidad, idoneidad de los oferentes y el precio cotizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, y el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín**; y adjudicar el ítems N° 02, a la firma **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban**, por criterio de menor precio, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y no superar el presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Adquisición de 600 (Seiscientas) Medallas, 11 (Once) Ternas de Trofeos de 1°, 2° y 3° Puesto y 10 (diez) Plaquetas de Reconocimiento", destinado para la Premiación de los deportistas que participen en la Liga Municipal de Deportes Paralímpicos 2015, solicitado por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 1299/15, con un

presupuesto oficial de \$ 30.856,97 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 97/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 y 03, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín, C.U.I.T. N° 20-13845493-3**, por el monto total de \$ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y Adjudicar el ítem N° 02, a la firma **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban C.U.I.T. N° 20-12959325-4**, por el monto total de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 23.100,00 (Pesos Veintitrés Mil Cien con 00/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 10 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 19589-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 952/15 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 550/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 874/15, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 30 (treinta) Carpetas Protocolares**", destinado para ser entregadas por el Señor Intendente Municipal a Funcionarios Nacionales y Embajadores que realizaran visitas a nuestra Ciudad.

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 11 vuelta el monto estimado de **\$ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección General Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que a fs. 21, rola Resolución N° 480/15, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación

de referencia por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/07/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MOLINA de Ossola Julieta Y MUNDO GRAFICO S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27 y cuadro comparativo de fs. 35 al 37.

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 30 (treinta) Carpetas Protocolares**", destinado para ser entregadas por el Señor Intendente Municipal a Funcionarios Nacionales y Embajadores que realizaran visitas a nuestra Ciudad; solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en la Nota de Pedido N° 874/15, con un presupuesto oficial de \$ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MUNDO GRAFICO S.A., C.U.I.T. N° 30-71041074-3**, por el monto total de \$ 6.888,60 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 60/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 26890-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1070/15.-

RESOLUCIÓN N° 552/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1198/2014, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio Mensual de 111 (ciento once) Desodorizadores para inodoros y/o mingitorios del C.C.M., solicitado por la dependencia nombrada ut supra, con una duración del servicio de 5 (cinco) meses;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **45.358,45** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PROHYGIENE DE JORGE ENRIQUE SARAVIA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la cotización presentada por la firma **PROHYGIENE DE JORGE ENRIQUE SARAVIA** se ajusta a lo requerido, informando asimismo que el precio cotizado es vigente en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio Mensual de 111 (ciento once) Desodorizadores para inodoros y/o mingitorios del C.C.M., con una duración del servicio de 5 (cinco) meses requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1198/2015, con un presupuesto oficial de \$ 45.358,45 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 45/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PROHYGIENE DE JORGE ENRIQUE SARAVIA, CUIT N° 20-26029258-8**, por la suma de \$ 44.900,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 11 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 9310-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 998/2015

RESOLUCIÓN N° 556/15

VISTO

La nota de pedido N° 405/2015 solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de "Herramientas e Insumos para el Taller de Belleza Integral" (base para maquillaje, brocha para rubor, caja de barbijos, correctores, corta cutículas, cepillo para uñas etc.) a cargo de la mencionada Escuela;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 15 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **49.944,08 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 08/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17, 18 y 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la presente Contratación para el día 22/07/2015 a hs.11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **RAFELLI S. R. L** en carácter de único oferente según consta en Acta a fs.34;

Que analizadas las ofertas de la citada firma, se observa que en la mayoría de los Ítems. Cotizados superan ampliamente el monto autorizado a excepción de los Ítems N° 01, 05, 08, 10, 11, 12, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 39, 41, 48 y 49;

Que a fs. 43 obra informe Técnico emitido por la Dirección General de Escuela de Artes y Oficios, en el cual señala que los Ítems, mencionados en el párrafo anterior se ajustan a lo requerido, sugiriendo la Contratación de la firma **RAFELLI S. R. L**;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por única oferta, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado los Ítem. N° 01, 05, 08, 10, 11, 12, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 39, 41, 48 y 49 a la firma **RAFELLI S. R. L**, como así también atento a la necesidad de contar

con los productos solicitados. Sin adjudicar los ítems. N° 02 al 04, 06, 07, 09, 13 al 24, 26, 29, 31, 32, 35 al 38, 40 y 42 al 47 por superar excesivamente el monto autorizado y conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 6.838 el cual establece que "...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo...", por lo que esta Dirección estima conveniente convocar un Segundo llamado para la adquisición de los mismos.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de "Herramientas e Insumos para el Taller de Belleza Integral" (base para maquillaje, brocha para rubor, caja de barbijos, correctores, corta cutículas, cepillo para uñas etc.) a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios requeridos, mediante la Nota de Pedido N° 405/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.944,08 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 08/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 05, 08, 10, 11, 12, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 39, 41, 48 y 49 de la presente Contratación Directa, a la firma **RAFELLI S. R. L. CUIT. N° 30-71249388-3**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 13.420,00 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el llamado para los ítems. N° 02 al 04, 06, 07, 09, 13 al 24, 26, 29, 31, 32, 35 al 38, 40 y 42 al 47 por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, disponiendo convocar un nuevo llamado para la adquisición de los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTICULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta 13 de Agosto de 2015.-

REF.: Expte. N° 29766-SG-2014

C. DIRECTA N° 1109/15.-

RESOLUCIÓN N° 557/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1393/15, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Impresora Laserjet", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 13 vuelta

el monto estimado de \$ 2.370,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a cargo de la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **MILLENIUM COMPUTACIÓN de Leizan Claudia Valeria, NOVA OFICINA Y TECNOGRAF S.R.L.**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MILLENIUM COMPUTACIÓN de Leizan Claudia Valeria**, por ser asimismo la única firma que mantiene el precio cotizado; ajustándose a la factibilidad financiera dispuesta a fs. 15, como así también atento a la necesidad de contar con el elemento requerido.

Que a fs. 23, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 327,28 (Pesos Trescientos Veintisiete con 28/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.697,28, (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 28/100), incremento que se autoriza, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 25 y 26 respectivamente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Impresora Laserjet"; solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en la Nota de Pedido N° 1393/15, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 2.697,28 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 28/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **MILLENIUM COMPUTACIÓN de Leizan Claudia Valeria, C.U.I.T. N° 27-27972213-8**, por el monto total de \$ 2.697,28 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 28/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 46784-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 1087/15.-
RESOLUCIÓN N° 559/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1966/2015, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 600 (seiscientos) Almuerzos Diarios para el Personal que cumplen diversas tareas fuera del horario habitual afectado para el Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, Dirección General de Asesoría Legal y la Dirección General de Control del Gasto, haciendo un total de 7 (siete) a 8 (ocho) menús diarios, cuya nómina figura a fs. 02, con una duración de 80 (ochenta) días hábiles aproximadamente;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 35.400,00 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/15, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **LA ROSADITA DE JULIO OSCAR AQUINO y FRERES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20, obrando cuadro comparativo a fs. 31 a 33;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA ROSADITA DE JULIO OSCAR AQUINO** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que prestó en las Contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece en cantidad, calidad y horario de entrega y cumplimiento con las expectativas y por menor precio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 600 (seiscientos) Almuerzos Diarios para el Personal que

cumplen diversas tareas fuera del horario habitual afectado para el Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, Dirección General de Asesoría Legal y la Dirección General de Control del Gasto, haciendo un total de 7 (siete) a 8 (ocho) menús diarios, cuya nómina figura a fs. 02, con una duración de 80 (ochenta) días hábiles aproximadamente, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1966/2015, con un presupuesto oficial de \$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA DE JULIO OSCAR AQUINO, CUIT N° 20-08555622-4**, por la suma de \$ 33.600,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2015

RESOLUCIÓN N° 560/15

REF.: Expte. N° 40965-SG-2015

C. DIRECTA N° 1103/15 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1780/15, mediante la cual la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Adquisición de Baterías con destino a los vehículos pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.499,15 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 15/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Agosto de 2015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 46741-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 1097/15.-
RESOLUCIÓN N° 561/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1967/2015, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 840 (Ochocientos Cuarenta) Almuerzos Diarios para los Funcionarios de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones fuera del horario habitual de trabajo, haciendo un total de 20 (veinte) a 30 (treinta) menús diarios, con una duración de 30 (treinta) días hábiles aproximadamente;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 49.560,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/15, a horas 12:15, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FRERES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **FRERES S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que prestó en las Contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece la firma mencionada, en cantidad, calidad y horario de entrega y cumplimiento con las expectativas y que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 840 (Ochocientos Cuarenta) Almuerzos Diarios para los Funcionarios de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones fuera del horario habitual de trabajo, haciendo un total de 20 (veinte) a 30 (treinta) menús diarios, con una duración de 30 (treinta) días hábiles aproximadamente, solicitado mediante Nota de

Pedido N° 1967/2015, con un presupuesto oficial de \$ 49.560,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **FRERES S.R.L., CUIT N° 33-71046861-9**, por la suma de \$ 49.560,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 47326-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 1105/15.-
RESOLUCIÓN N° 563/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 1894/15 solicitada por la Dirección General de Contrataciones – Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (830) Ochocientos Treinta Almuerzos con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Dirección de Contrataciones Directas de la mencionada Secretaría con una duración de Sesenta (60) días hábiles aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 nómina del personal; cantidad de personas: (12) Doce;

Que a fs.10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 48.970,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs.12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 12/08/2015 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **IRA RESTOBAR- FRERES S. R. L., LA MONUMENTAL S.R.L y LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO**

con su respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.33, 34 y 35;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo", con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Dirección de Contrataciones Directas de la Secretaría de Hacienda con una duración de Sesenta (60) días hábiles aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido Nº 1894/15, con un presupuesto oficial de \$ 48.970,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por el Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO**, CUIT Nº 20-08555622-4, por la suma de \$ 46.895,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

RTÍCULO 4º: Comunicar, **Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 567/15

REF.: Expte. Nº 048317-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 1125/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1995/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco funciones del Payaso "Chicharrón" (Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 15 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal Manuel J. Castilla, sito en Manzana 2 Casa 2 Grupo 44, a partir de horas 17:30; el día 16 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en Oscar Cabalén Nº 550, a partir de horas 18:00; el día 18 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio 2 de Abril, sito en Buque Bahía Buen Suceso Nº 55, a partir de horas 17:30; el día 21 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio El Progreso, sito en Manzana A casa Nº 19, a partir de horas 17:00; el día 22 de Agosto en el Centro Vecinal Santa Cecilia, sito Manzana O Casa Nº 10, a partir de horas 18:00; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, se realiza un pedido por varias actuaciones, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos; además, se opta por

esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este artista por la cantidad que por actuación individual;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCOS ANTONIO VILTE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.800,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por cinco funciones del Payaso "Chicharrón" (Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 1995/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE – CUIT Nº 20-27439656-4**, por el monto de **\$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 568/15

REF.: Expte. N° 048664-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1126/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2013/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco (05) funciones de títeres, con una duración de 60 minutos cada una, a cargo del grupo de Teatro LA LUNA MIMOSA de José Luis Zenteno, conforme el siguiente cronograma: el día 16 de Agosto del corriente año en el Barrio Fraternidad, sito Manzana 337 "B" casa 3; el día 18 de Agosto en el Biblioteca San Martín de Porres del Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, sito en Pavo Real N° 1754; el día 22 de Agosto en Villa Chartas, sito en Chacabuco N° 608; el día 23 de Agosto en Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1583, el día 30 de Agosto en el Centro Vecinal Santa Cecilia, sito Manzana O Casa 10, todas a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 15; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, se realiza un pedido por varias actuaciones, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos; además, se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este grupo por la cantidad que por actuación individual;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES representada por Cristina Sánchez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 a 08 constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 12 Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del grupo de Teatro **"LA LUNA MIMOSA"** de José Luis Zenteno, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Teatro cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco (05) funciones de títeres, con una duración de 60 minutos cada una, a cargo del grupo de Teatro LA LUNA MIMOSA de José Luis Zenteno, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2013/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del grupo de Teatro **"LA LUNA MIMOSA"** de José Luis Zenteno, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 569/15

REF.: Expte. N° 048008-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1127/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2001/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una

duración de 40 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre, sito en Manzana 387 A lote 1, a partir de horas 21:00, a realizarse con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín. Evento organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"a 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre, sito en Manzana 387 A lote 1, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2001/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 570/15

REF.: Expte. N° 048325-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1128/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1997/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **"LOS SAUZALES"**, con una duración de 50 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre, sito en Manzana 387 A lote 1 a partir de horas 20:00; con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 50 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 17 de Octubre, sito en Manzana 387 A lote 1 a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1997/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 571/15

REF.: Expte. N° 050142-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1129/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1994/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 18 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 17:00; la cual se realizará en el Marco del Programa de

Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA VIRGINIA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 18 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1994/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL",

por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 572/15

REF.: Expte. N° 048660-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1130/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1986/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Agosto del corriente año, en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 Casa 57, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos referendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, en representación

del artista cantante solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Agosto del corriente año, en el Barrio San Carlos, sito en Manzana 94 Casa 57, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1986/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del artista solista "**ALEJANDRO ROMERO ROMERITO**", por el monto de \$ **1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 14 de Agosto de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 573/15

REF.: Expte. N° 048655-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1131/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1985/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico **GABRIEL MAURICIO MORALES**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 16 de Agosto del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en calle Los Horneros N° 4645, a partir de horas 20:00; la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GABRIEL MAURICIO MORALES, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 16 de Agosto del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en calle Los Homeros N° 4645, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1985/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER
A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 18 de Agosto de 2015

REF.: Expte. N° 27173-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1091/15.-
RESOLUCIÓN N° 574/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1097/2015, solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Baterías destinadas a las camionetas utilitarias pertenecientes a los Centros Integradores Comunitarios y un vehículo Corsa perteneciente a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.280,00 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 32 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **BATERIAS WILLARD DE SILVIA DEL VALLE GARCÍA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 93,18 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 18 de Agosto de 2.015.-

REF.: Expte. N° 38703-SG-2015**C. DIRECTA N° 964/15 2° LLamado.-****RESOLUCIÓN N° 577/15****VISTO**

La Resolución N° 508/15 que rola a fojas 37 y 37 vuelta, mediante la cual se adjudica la Compra Directa N° 964/15, a la firma **GRAFICO.COM** para el Servicio de Impresión de 7.000 (siete Mil) folletos "Mercado San Miguel" para ser distribuidos en las oficinas de Informes que cuenta la Secretaría de Turismo y Cultura, en los distintos Workshops, ferias nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Julio de 2015 la firma **GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** presenta nota pidiendo la **REVOCATORIA** de la Adjudicación del trabajo de Impresión, argumentando que el trabajo se cotizó de forma errónea, debido a que se tomó como medida del folleto abierto, 17x16 cm, siendo la medida real del folleto desplegado de 17x46 cm, con lo que el presupuesto fue estimado en un valor muy inferior a sus costos reales;

Que a fs. 44 y 45 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen el cual señala que ante la manifestación expresa de la firma **GRAFICO.COM DE Liandro Roberto Antonio** de haber incurrido en un error al cotizar el trabajo de Impresión de folletos, resultando este valor inferior al del mercado, resulta procedente la Revocación de la Resolución N° 508/15. Asimismo entiende que la firma **GRAFICO.COM** de Liandro Roberto Antonio, además de haber incurrido en un error involuntario lo que surgiría claramente teniendo en cuenta los valores cotizados por las otras firmas, a emitido oferta en un procedimiento de Contratación Directa, en donde los montos no resultan significativos y en donde las exigencias y requisitos son menores, no estableciendo pliegos de condiciones que establezcan Derechos y Obligaciones de las partes ni garantía de adjudicación en estas Contrataciones, por lo que no resultaría aplicable sanción alguna;

Que por otra parte, cabe considerar que no puede adjudicarse a la oferta económica que continúa en orden de prelación, por cuanto la misma excede en un 23,97% el monto del presupuesto oficial autorizado;

Que en vista de lo vertido en los párrafos anteriores, corresponde revocar la adjudicación dispuesta por la Resolución N° 209/10, dejando sin efecto el Primer Llamado y convocando un Segundo Llamado a la presente Contratación Directa

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 508/15 emitida a favor de la firma **GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** por los motivos citados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO el Primer Llamado a la presente Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO 4°.-SOLICITAR a la Subsecretaría de Contaduría General la re-imputación de la partida presupuestaria asignada a las presentes actuaciones, a los fines de convocar un nuevo llamado a la presente Contratación Directa

ARTÍCULO 5°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación con las mismas condiciones que el anterior.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

A cargo de la Dirección
de Contrataciones Directas

Salta, 18 de Agosto de 2015

REF.: Exptes. N° 10922-SG-2014**C. DIRECTA N° 577/15 3° LLamado.-****RESOLUCIÓN N° 06/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 382/14, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MÁQUINA FOTOCOPIADORA CON DESTINO A JEFATURA DE GABINETE", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 64.900,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100 obra Resolución N° 138/15, de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Concurso de Precio N° 04/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 577/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 71;

Que a fs. 134, obra Resolución N° 315/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante la cual se declara DESIERTO el Primer Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones;

Que a fs. 166, obra Resolución N° 384/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas mediante la cual se declara DESIERTO el Segundo Llamado a Contratación Directa y se resuelve dejar sin efecto la presente contratación;

Que a fs. 168, el Jefe de Gabinete solicita se reconsidere efectuar un nuevo llamado a Contratación Directa, debido a la imperiosa necesidad de contar diariamente con fotocopias de documentación que se entrega en cada caso a los contribuyentes;

Que a fs. 169, obra Resolución N° 01/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, mediante la cual se revoca la resolución N° 384/15 y se resuelve convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06/08/15 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 200;

Que teniendo en consideración que tanto el llamado a Concurso de Precio, como los tres llamados a Contratación Directa resultaron DESIERTOS, por falta de oferentes, resulta razonable declarar

FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar **DESIERTO**, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante. En caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARANDA

Salta, 25 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 024 /2015.-

Referencia: EXCLUIR DEL PROCOM AL CONTRIBUYENTE LAN ARGENTINA S.A. EXP. DE CIERRE N° 5653 -SG -2011 y NOTA SIGA N° 1189/2015.-

VISTO lo solicitado en Nota Siga N° 1189/2015, por el Apoderado de la Firma LAN ARGENTINA S. A., de exclusión del Régimen Procom, en virtud de la tramitación de cierre definitivo, que se gestiona mediante expte. N° 5653 -SG -2011, del Padrón Comercial N° 79.332, y

Considerando:

Que la referida firma fue incorporada a partir del 01/05/2015, mediante Resolución General N° 014/2015, al REGIMEN PROCOM;

Que en atención a la tramitación de cierre de negocio, que se efectúa a través del Expte. N° 5653 - SG - 2011, del Padrón Comercial N° 79332, registrado a nombre de LAN ARGENTINA S.A. resulta necesario excluir del RÉGIMEN PROCOM, a la nombrada Firma;

Que por las razones expuestas, esta Dirección General estima conveniente emitir el correspondiente Instrumento Legal;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Excluir, a partir del 1 de Mayo/2015, del REGIMEN PROCOM, al CONTRIBUYENTE LAN ARGENTINA S.A., incorporado mediante Resolución General N° 014/2015, ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCION DE OPERATIVA y DIRECCION DE FISCALIZACION, con las respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada en legal forma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 26 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 025/2015

REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex Tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del nombrado Código;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a partir del 01/09/2015 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO I.-

ARTICULO 2°.-TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA y DIRECCIÓN DE FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

SALTA, 20 de agosto de 2015

RESOLUCION N° 020 .-

REFERENCIA: EXPTE N° 048715-SG-2015.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN", coorganizada por la Municipalidad de Salta, a través de la Subsecretaría de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Acción Social, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la jornada es coorganizada por la Municipalidad de Salta, a través de la Subsecretaría de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Acción Social, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta;

QUE la temática a desarrollar será el nuevo Régimen Parental establecido en el mentado código;

QUE el evento se efectuará en la ciudad de Salta el día 24 de agosto del corriente año, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal, sito en calle Avda. Paraguay N° 1.200;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la "JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN", coorganizada por la Municipalidad de Salta, a través de la Subsecretaría de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Acción Social, y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, la cual se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 24 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, sito en calle Gral. Güemes N° 994 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MONTERO

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0937

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.878-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROLDAN, GUILLERMO** DNI N° 28.260.015, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.825/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 110.794/09 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para conducir.**

QUE a fs. 06 rola nota de la División Guardia de Incendios y Otros Siniestros de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.260.015).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Roldan, Guillermo se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 28.260.015 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/09/2010.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **ROLDAN, GUILLERMO, DNI N° 28.260.015**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0938

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.518-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILCA, JOEL ALEJANDRO** DNI N° 33.090.116 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, D.1, C, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.977/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.090.116).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Vilca, Joel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.090.116 con clases D.1, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/08/2.015.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-120.367/14 – A.P. N° 2.930/14 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier clase de vehiculo.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, D.1, C, A.2.1**", al Sr. **VILCA, JOEL ALEJANDRO** DNI N° 33.090.116, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

*****_

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0939

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.057-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MARCELO ALEJANDRO** DNI N° 22.945.152, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.333/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.945.152).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Marcelo Alejandro que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.945.152 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/05/1996.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa N° 1.042/91 y N° 7.483/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, causa N° 16.039/99 – Original N° 39.461/95 se encuentra con pruebas en Repositorio del Poder Judicial desde el 09/04/01 con orden N° 851 como causas paralizadas, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos.*

QUE a fs. 14 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **FLORES, MARCELO ALEJANDRO**, DNI N° 22.945.152, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

*****_

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0940

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.336-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUITIAN, CRISTIAN OMAR JAVIER** DNI N° 24.888.084, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.062/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.084).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guitian, Cristian Omar Javier que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.888.084 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 117.063/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Impedimento ni se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos de transporte.**

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses días para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 1.470/99 de fecha 19/11/99 Originaria en Rosario de la Frontera-Salta.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **GUITIAN, CRISTIAN OMAR JAVIER DNI N° 24.888.084**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de dos meses, deberá presentar **Constancia de la causa Sumario Penal N° 1.470/99 de fecha 19/11/99 Originaria en Rosario de la Frontera-Salta, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

**RESOLUCION N° 0941
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. N° 47.061-SV-2015.-**

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Carlos Raúl Cayata DNI N° 16.150.897, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Juan Manuel Cayata DNI N° 40.900.214, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Alberto A. Baldi (Reg. 132).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE de fs. 05 a 07 y 17 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio KHB-372 Marca VOLKSWAGEN Modelo BORA 1.9 Año 2.011 y Dominio GYG-001 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.008.

QUE a fs. 10 a 14 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 1.966.198 de la Empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., correspondientes a los Dominios KHB-372 y GYG-001.

QUE a fs. 15 vta. y 16 vta. rolan copias de Certificados de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular correspondientes a los Dominios KHB-372 y GYG-001.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **JUAN MANUEL CAYATA DNI N° 40.900.214**, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio KHB-372 Marca VOLKSWAGEN Modelo BORA 1.9 Año 2.011 y Dominio GYG-001 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 13 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0942

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 39.858-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Carmen Magdalena Arancibia DNI N° 5.863.370, con Domicilio en Block F Piso 22 Dpto. 22 B° Docente 1, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Carmen Magdalena Arancibia, con vencimiento en fecha 22/10/2018.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OPS-769 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2.015.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° 93822176/0001 de la Empresa ZURICH SEGUROS correspondiente al Dominio OPS-769.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad de la interesada.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 5863370.

QUE de fs. 09 a 11 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada a la beneficiaria.

QUE de fs. 13 rola informe emitido por el Centro Médico del Sur sobre el Apto Físico otorgado a la beneficiaria para el trámite de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en

cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **CARMEN MAGDALENA ARANCIBIA DNI N° 5.863.370**, con Domicilio en Block F Piso 22 Dpto. 22 B° Docente 1, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OPS-769 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2.015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0944

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.421-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERRIL, JOSE ORLANDO** DNI N° 25.218.021, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.327/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 68/00 se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.218.021).

QUE a fs. 07 rola nota de Unidad Especial Antinarcoóticos Frontera Norte de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ferril, José Orlando se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.218.021 con clases D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/08/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **FERRIL, JOSE ORLANDO, DNI N° 25.218.021**, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0945

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.361-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SAUBIDET, RUBEN ANGEL** DNI N° 22.289.028 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, B.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.449/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 69.292/6 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.289.028).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Saubidet, Rubén Ángel que se desempeña como chofer de Remis y pertenece al Servicio Penitenciario de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.289.028 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, B.1**", al Sr. **SAUBIDET, RUBEN ANGEL DNI N° 22.289.028**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0946

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.228-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MANUEL REIMUNDO** DNI N° 14.865.588 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.207/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-18.862/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores, Manuel Reimundo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Manuel Reimundo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte de Turismo y pertenece al Servicio Penitenciario de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.865.588 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 11/11/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FLORES, MANUEL REIMUNDO DNI N° 14.865.588**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0947**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 51.182-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **TOCONAS, NORMA BEATRIZ** DNI N° 22.028.812 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.913/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 22.028.812).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada de la Sra. Toconas, Norma Beatriz que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.028.812 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2.015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXT-4.224/0-Sumario Penal N° 44/00 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3", a la Sra. **TOCONAS, NORMA BEATRIZ** DNI N° 22.028.812, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 18 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0948**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF:C° 82 – EXPTE. N° 51.679-SV-2015.-****VISTO**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B.1, efectuada por la Sra. Justina Cussi DNI N° 13.346.023, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Marcos Natanael Casimiro DNI N° 41.179.551, y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier

siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Pública María Laura Aquino (Reg. 198).

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 03/7.740.685 de la Empresa FEDERAL SEGUROS S.A., correspondiente al Dominios MBY-579.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio MBY-579 Marca Fiat Modelo QUBO 1.4 Año 2013.

QUEa fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de Licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art. 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal..."

QUEen virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGARLicencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MARCOS NATANAEL CASIMIRO DNI N° 41.179.551**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio MBY-579 Marca FIAT Modelo QUBO 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 18 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0949

REFERENCIA: Expte. 24469/99 y 13761-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Bernabé Raúl Parada, con D.N.I. N° 11.169.366, domiciliado en Block H Dpto. 11 B° Arturo Illia de esta ciudad, que a fs. 28 solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 085 y del vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 1999, Chasis N° 8AC690330XA531268, Motor N° 632.999-10-513646, Dominio CPH-490, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 rola copia de la Resolución N° 118/06 de fecha 25 de Junio de 1999 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 085 y el uso de la misma en el vehículo con dominio CPH-490 todo ello a favor del Sr. Bernabé Raúl Parada;

QUE a fs. 29/30 y 32 rolan Certificados: Libre Deuda, de Regularización Fiscal, fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito que el vehículo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar", toda documentación perteneciente al dominio CPH-490;

QUE a fs. 33, obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que el solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Publico Impropio;

QUE a fs. 35, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 085;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio CPH-490 y a la Licencia de Transporte Escolar N° 085, adjudicada mediante Resolución N° 118/99 emitida por la Secretaria de Gobierno, a favor del Sr. Bernabé Raúl Parada, DNI N° 11.169.366, con domicilio en Block H Dpto. 11 B° Arturo Illia de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CPH-490 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 085 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 1999, Chasis N° 8AC690330XA531268, Motor N° 632.999-10-513646, Dominio CPH-490, de propiedad del Sr. Bernabé Raúl Parada

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Bernabé Raúl Parada

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

SALTA, 18 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0950

REFERENCIA: Expte. 21520/96 y 23995-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Moya María del Carmen, con D.N.I. N° 16.489.551, domiciliada en B° El Carmen calle Caseros 2456 de esta ciudad, que a fs. 50 solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 069 y del vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2004, Motor N° 22003940404, Dominio EME-738, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 rola copia de la Resolución N° 044/98 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 069, todo ello a favor de la Sra. María del Carmen Moya;

QUE a fs. 51/52 y 53 rolan Certificados: de Regularización Fiscal, de Libre Deuda, fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Transito que el vehículo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar", toda documentación perteneciente al dominio EME-738;

QUE a fs. 54, obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informando que la solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Publico Impropio;

QUE a fs. 56, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 069;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio EME-738 y a la Licencia de Transporte Escolar N° 069, adjudicada mediante Resolución N° 044/98 emitida por la Secretaria de Gobierno, a favor de la Sra. María del Carmen Moya, DNI N° 16.489.551, con domicilio en B° El Carmen calle Caseros 2456 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio EME-738 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 069 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2004, Motor N° 22003940404, Dominio EME-738, de propiedad de la Sra. María del Carmen Moya

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. María del Carmen Moya

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

RESOLUCIÓN N° 0951

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.717SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LAZO, JUAN RICARDO DNI N° 20.559.114, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.955/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.559.114).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Constancia de del sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.559.114).

QUE a fs. 08 rola copia de Constancia de Extravío de Licencia de Conducir a nombre del peticionante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Lazo, Juan Ricardo que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 20.559.114 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/11/2015.

QUE a fs. 13 a 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses días para presentar Constancia de la **causa COR-18.093/12, enviando el oficio al Tribunal de Juicio- Sala II-Tartagal por Fax.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

Salta, 18 de Agosto de 2015.-

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **LAZO, JUAN RICARDO DNI N° 20.559.114**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar **Constancia de la causa COR-18.093/12, enviando el oficio al Tribunal de Juicio- Sala II-Tartagal por Fax, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0952

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.147-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, LUIS MARIA** DNI N° 24.875.809, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.643/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.875.803).

QUE a fs. 06 a 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Luis María que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.875.809 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/1.999.

QUE a fs. 11 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-96.043/04 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-64.614/97 – Sumario Penal N° 54/97 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa A.U.P. N° 3.569/06 en fecha 12/05/11 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 14 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **ARIAS, LUIS MARIA**, DNI N° 24.875.809, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0953

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.659-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODAS, VICTOR JESUS** DNI N° 12.958.740 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.190/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.958.740).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rodas, Víctor Jesús que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.958.740 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/03/2.014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 3.699/87 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación vigente.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RODAS, VICTOR JESUS** DNI N° 12.958.740, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en

virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0954

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.973-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ, ADOLFO DANIEL** DNI N° 11.834.905, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.026/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 17.251/02 – Causa Originaria N° 35.640/00, N° 44.472/99, N° 46.692/00 (Tratándose de causa N° 79.066/99- Sumario Penal N° 7.316/99 y N° 1.738/00) en fecha 25/02/13 se resolvió Declarar no Pronunciada la pena impuesta por la Sentencia Condenatoria de fecha 29/04/04, no habiéndose dicha medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.934.905).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez, Adolfo Daniel se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.834.905 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **RAMIREZ, ADOLFO DANIEL, DNI N° 11.834.905**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0955

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.978-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES, HUGO DARIO** DNI N° 26.131.473, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.226/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-2.254/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se encuentra en Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.131.473).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Morales, Hugo Darío se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.131.473 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MORALES, HUGO DARIO, DNI N° 26.131.473**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0956

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.138-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS** DNI N° 31.066.638, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.093/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 104.892/13 se encuentra en Trámite, no surgiendo Inhabilitación para conducir vehículos automotores, causa COR-104.865/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, no existe Inhabilitación alguna para conducir.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.066.638).

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Villarroel Gutiérrez, Salis Carlos que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola Denuncia Robo a nombre del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Constancia del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.066.638).

QUE a fs. 14 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 31.066.638 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/02/2016.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS, DNI N° 31.066.638**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0957

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.488-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **CARRIZO, ANDREA CECILIA** DNI N° 27.034.525 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.342/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-93.047/10 se encuentra en Tramite de Prescripción, no existiendo Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 27.034.525).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Carrizo, Andrea Cecilia que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.034.525 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", a la Sra. **CARRIZO, ANDREA CECILIA** DNI N° 27.034.525, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0958

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.473 -SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEMAN, CLAUDIO MARCELO** DNI N° 18.785.547 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.136/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 114.225/10 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, causa EXP-65.160/97 y N° 50.840/97 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.785.547).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alemán, Claudio Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 18.785.547 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/09/2.015.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categorías "D.2, E.1", al Sr. **ALEMÁN, CLAUDIO MARCELO DNI N° 18.785.547**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0959

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.389-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS, VICTOR MANUEL** DNI N° 11.283.850 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.772/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-95.247/10 se encuentra en Trámite sin Resolución, sin que se haya impuesto Inhabilitación alguna para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.283.850).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lamas, Víctor Manuel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.283.850 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Lamas, Víctor Manuel rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **LAMAS, VICTOR MANUEL DNI N° 11.283.850**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0960

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.453-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VENEGAS MAMANI, ELOY JOSE** DNI N° 32.630.979 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.908/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-99.340/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registrando medida de Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Venegas Mamani, Eloy José **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Venegas Mamani, Eloy José que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.630.979 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la

Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Venegas Mamani, Eloy José rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **VENEGAS MAMANI, ELOY JOSE DNI N° 32.630.979**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

*****_

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0961

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.635-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, JOSE DANTE** DNI N° 14.303.772 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.742/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.303.772).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, José Dante que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.303.772 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/15.

QUE a fs. 14 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Martínez, José Dante rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 a 18 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 95.416/4 en fecha 10/04/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción, causa COR-24.183/08 en fecha 21/07/15 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **MARTINEZ, JOSE DANTE DNI N° 14.303.772**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0962

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 52.988-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Raúl Marcelo Castellanos DNI N° 18.117.049, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Raúl Alberto Castellanos DNI N° 40.865.965, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Mercedes Zone Puig (Reg. 129).

QUE a fs. 04 y 05 vta. rolan copias de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio DTB-500 Marca RENAULT Modelo CLIO RT 16V Año 2001.

QUE a fs. 08 rola copia de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio DTB-500.

QUE a fs. 09 rola copia de Póliza de Seguro N° 03/*7674430 de la Empresa FEDERAL SEGUROS, correspondiente al Dominio DTB-500.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **RAÚL ALBERTO CASTELLANOS DNI N° 40.865.965**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio DTB-500 Marca RENAULT Modelo CLIO RT 16V Año 2001**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0963**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 –EXPTE. N° 52.971-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Ricardo Nelson Jorgensen DNI N° 17.582.101, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Federico Ignacio Jorgensen DNI N° 41.179.339, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Juan Carlos Francisco Margalef García (Reg. 161).

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OEV-444 Marca TOYOTA Modelo COROLLA KLI 1.8 Año 2014.

QUE a fs. 08 rola copia de Póliza de Seguro N° 93701009/0001 de la Empresa ZURICH SEGUROS, correspondiente al Dominio OEV-000.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de

adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FEDERICO IGNACIO JORGENSEN DNI N° 41.179.339**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio OEV-444 Marca TOYOTA Modelo COROLLA KLI 1.8 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0964**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 –EXPTE. N° 52.614-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Celia Lombardi DNI N° 16.297.010, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Ramiro Fernández Lombardi DNI N° 41.052.558, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Liliana del Valle Romero (Reg. 041).

QUE a fs. 04 rolan copias de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06, 07, 10 vta. y 12 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FNC-513 Marca RENAULT Modelo MEGANE SCENIC 2 1.6 Año 2.006 y Dominio WYI-985 Marca RENAULT Modelo RENAULT 4L Año 1.965 y Póliza de Seguro N° 000378750 y N° 000403819 de la Empresa NIVEL SEGUROS, correspondientes a los Dominios FCN-513 y WYI-985.

QUE a fs. 08 vta., 09 y 11 rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondientes a los Dominios FCN-513 y WYI-985.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **RAMIRO FERNÁNDEZ LOMBARDI DNI N° 41.052.558**, y lo sea en relación a los vehículos **Dominio FNC-513 Marca RENAULT Modelo MEGANE SCENIC 2 1.6 Año 2.006 y Dominio WYI-985 Marca RENAULT Modelo RENAULT 4L Año 1.965**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 0965

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 50.613-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Fernanda Chiban DNI N° 20.609.503, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Marcelo Molina DNI N° 40.965.812, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 08 y 09 rolan copias simples de Póliza de Seguro N° 01000002730333 de la Empresa INTEGRITY SEGUROS, correspondientes al Dominio GOQ-463.

QUE a fs. 06 y 07 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Juan Fernando Cansino Vera (Reg. 174).

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias de Título del Automotor correspondiente al Dominio GOQ-463 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.007.

QUE a fs. 11 rolan copias de Cédula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GOQ-463 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.007.

QUE a fs. 12 vta., 13 y 14 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 15 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18 vta. y 19 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio GOQ-463.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **MARCELO MOLINA DNI N° 40.965.812**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio GOQ-463 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14990 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0691/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "**PLAZA CRUCERO GENERAL BELGRANO**", al actual espacio verde municipal sin denominación del barrio Limache, ubicado en la intersección de calle Cap. Pedro Giachino (al norte), pasaje Avión Pucará (al oeste), pasaje C/C63 Omar Alfredo Madrid (al sur), calle Abraham Ralle (al este), cuya nomenclatura catastral es: sección "Q", manzana N°453 f (superficie 3526 m²).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10066.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14990**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

LARDIES – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14991 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2228/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 4.643 y 5.570, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10073.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14991**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

LARDIES – SOTO – GOMEZA
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14992 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1713/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEFINIR como circuitos deportivos de la ciudad de Salta, aquellos espacios públicos utilizados por los vecinos para la práctica deportiva y/o de recreación, que se encuentran emplazados en distintos puntos de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en la presente ordenanza, se consideran como circuitos deportivos los que se individualizan a continuación, sin perjuicio de los que a futuro se amplíen o se creen nuevos:

- Escalinatas y camino de ascenso vehicular a la cima del cerro San Bernardo.
- Circuito Campo La Cruz.
- Circuito bici-senda San Cayetano hasta el límite con el municipio de San Lorenzo.
- Bici-senda y senda peatonal de avenida Paraguay y río Arenales hasta la rotonda del Aeropuerto.
- Bici-senda rotonda avenidas Arenales y Bolivia hasta la rotonda de El Quirquincho y Ruta Provincial N° 28.
- Bici-senda y senda peatonal avenidas Bicentenario de la Batalla de Salta y San Martín hasta rotonda de acceso a la Universidad Católica de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá garantizar el perfecto estado de conservación de las sendas peatonales y bici-sendas, de los espacios verdes circundantes, las luminarias, bancos y mesas, juegos infantiles y equipamiento colocado para la práctica de ejercicios físicos, como así también se instalarán bebederos suficientes a lo largo de los recorridos y puntos fijos de los mencionados circuitos.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Poder Ejecutivo Provincial y/o con organizaciones vinculadas a la salud, tanto públicas como privadas, para la instrumentación de acciones preventivas de la salud dirigidas a los vecinos que utilizan los mencionados circuitos deportivos.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ordenanza, imputará la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10067.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14992**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA - MONTERO

ORDENANZA N° 14993 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1258/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "Plazoleta de la Economía Social", al actual remanente municipal sin denominación, ubicado en la intersección de las calles Francisco Laprida, Lola Mora y Balbino Zaporta, del barrio Aerolíneas Argentinas, cuya nomenclatura catastral es sección F.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10078.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14993**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -1886/15.-****Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Sub-Secretaría de Prensa – Dirección de Publicidad en la Vía Pública, informe en un plazo de quince (15) días:

- Cantidad de pantallas y cartelerías publicitarias de propiedad municipal ubicadas en la vía pública.
- Criterios y modalidades de contratación de las pantallas y cartelerías publicitarias de propiedad municipal.
- Listado de todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan contratado pantallas y/o cartelerías publicitarias de propiedad municipal desde febrero del año 2013 hasta la fecha y monto cobrado a cada una de ellas.
- Informe el estado de avance del expediente 006445-SG-2014, y remita copia del mismo.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 393 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1888/15.-****Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, informe en un plazo de quince (15) días:

- Listado de los permisionarios inscriptos en el Registro Municipal de Permisionarios del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales.
- Datos filiatorios, domicilio, rubro, sector y número de puesto de cada uno de los permisionarios.
- Funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para ejercer la administración y control del Mercado San Miguel y de cada uno de los Mercaditos Municipales, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 12.371.
- Si para adjudicar los permisos para la habilitación de los puestos en el Mercado San Miguel y los Mercaditos Municipales se ha realizado el procedimiento estipulado en el artículo 14 de la Ordenanza N° 12.371.
- Si se prorrogó el convenio de co-gestión y administración del Mercado San Miguel y de otros Mercados Municipales, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación San Miguel, en fecha 15 de Enero de 2.008 en el marco de lo autorizado por la Ordenanza N° 13.253, y en caso afirmativo remita copia del respectivo instrumento legal.
- Si la Administración del Mercado elaboró el Reglamento Interno previsto en el convenio y si el mismo fue consecuentemente aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2720/15.-****Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-****VISTO**

La realización de la "Jornada de Capacitación y Actualización del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación" que se realizará el día 24 de agosto del presente año en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal desde hs. 09:00 a 13:00; y

CONSIDERANDO

Que, en vista a los cambios que la sociedad va transitando era necesario establecer una reforma que actualice la regulación de nuestra vida cotidiana y marque un cambio en la legislación actual y donde se tenga en cuenta las diferentes situaciones que no se contemplaban, se realizó la modificación y la unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, entrando en vigencia el 1° de agosto aprobado por la Ley N° 26.994 conformado por 2671 artículos;

Que, la redacción fue con la participación de autores de diferentes generaciones, provenientes de todas las regiones de nuestro país y cuenta con la codirección de prestigiosos juristas. Contiene una explicación detallada de cada nuevo artículo, con el fin de que los contenidos sean accesibles tanto para cualquier ciudadano como para el público especializado en materia jurídica;

Que, se ha marcado un rumbo de ampliación de derechos como, la Ley de Identidad de Género, la Ley de Cobertura de Técnicas de Reproducción Asistida, la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en el campo del Derecho de Familia, se establecen diversas modificaciones como el divorcio unilateral, dando la posibilidad de que el divorcio sea más rápido y sin consentimiento del otro cónyuge;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la jornada denominada "Jornada de Capacitación y Actualización del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", a realizarse el día 24 de agosto del presente año en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2886/15.-****Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor.-****VISTO**

La Ley Nacional N° 26.928; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada ley crea el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas;

Que, el sistema instituido por la ley esta orientado a la protección de aquellas personas que hayan recibido un trasplante o se encuentre en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina y con residencia permanente en el país;

Que, la ley busca asegurar a las personas trasplantadas "la integración familiar y social mediante la atención médica integral, educación en todos sus niveles, seguridad social e inserción laboral";

Que, la ley instituye importantes beneficios tanto a las personas que recibieron un órgano como a las personas que están en la lista de espera en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI);

Que, entre estos beneficios la ley contempla un pase de transporte, como el que tienen las personas con discapacidad, con un acompañante;

Que, además se obliga a las obras sociales y a las empresas de medicina prepaga a dar cobertura el 100% de los medicamentos, estudios y demás prácticas necesarias para garantizar una adecuada atención de la salud de estos pacientes;

Que, garantiza el acceso a la vivienda al destacar que quienes carezcan de recursos suficientes serán ayudados para la adquisición de una adecuada unidad habitacional o la adaptación de su vivienda a las exigencias que su condición de trasplantado demande;

Que, asimismo dispone beneficios impositivos para las empresas que den trabajo a las personas trasplantadas, permitiéndoles deducir del pago de ganancias el 70% en cada período fiscal, sobre las retribuciones que abone a las mismas;

Que, también garantiza a los pacientes en situación de desempleo el acceso a una asignación equivalente a una jubilación mínima;

Que, no obstante, a pesar de todos los beneficios enumerados *ut supra*, nuestra Provincia hasta la fecha no ha adherido a la ley, privando de esta manera a este sector en extremo vulnerable de la ciudadanía de gozar de condiciones más optimas de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta adhiera a la Ley Nacional N° 26.928 que crea el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2895/15.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo y Pablo Gauffin.-

VISTO

El proyecto de la Autoridad Metropolitana de Transporte para iniciar obras de la ciclovia urbana en el eje Terminal de Omnibus – Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la ciclovia urbana se ejecuta a través del Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA), perteneciente a la Secretaría de Transporte de la Nación ;

Que, se estimó la finalización de la obra para el mes de octubre del corriente año aproximadamente;

Que, es necesario un relevamiento de las tareas que se realizan para la concreción de dicha ciclovia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del organismo competente, informe a este Cuerpo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, sobre el estado de las obras de la ciclovia urbana en el eje Terminal de Omnibus – Universidad Católica de Salta.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2821/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR los puntos b) y c) de la Resolución N° 569/13 C.D. mediante los cuales se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal el pintado de sendas peatonales en las calles circundantes a la escuela N° 4.734 "Dr. René G. Favaloro" de barrio Parque General Belgrano y en avenida Roque Sáenz Peña, en su intersección con calles Tupac Amaru y Alberto Einstein, así como la construcción de una barra de contención en la vereda, frente a las puertas del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2494/15 y otros que corren a cuerda separada, 135-2578/15; 135-2567/15; 135-2566/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga:

- La colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en avenida Del Trabajo desde el 1.400 al 1.600 de villa Palacios y en avenida Independencia al 900.

- b) La demarcación y señalización correspondiente de los reductores de velocidad ubicados en calle Los Eucaliptus y avenida Reyes Católicos, en todo su recorrido y avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 240.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2561/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, instale un semáforo sobre la vereda oeste de avenida Chile, en su intersección con calle Delfín Leguizamón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2569/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del bache ubicado en intersección de las calles Los Naranjos y Los Durazneros del barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2571/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repavimentación de la calle Los Álamos del barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2625/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación de pavimento en la intersección de calles Deán Funes y General Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2686/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, garantice las obras de reparación del pavimento de las calles del barrio Welindo Toledo, con costas a la empresa contratista responsable de la obra.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2776/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en la calle Posta de Yatasto, entre pasaje Pedro Uruburu y avenida Juan Domingo Perón (ruta N° 28, camino a San Lorenzo) de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2794/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-2794/15.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-2794/15.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2808/15; 135-2809/15; 135-2810/15; 135-2811/15; y 135-2813/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento en las siguientes arterias:

- a) Calle Los Inciensos N° 295.
- b) Calle Los Abetos y los Inciensos.
- c) Calle Checoslovaquia N° 565.
- d) Calle Suiza N° 535.
- e) Calle Dinamarca N°s 470 y 480.
- f) Calle Polonia N° 2321.
- g) Calle Santa Fe N°s 800 y 921.
- h) Calles Santa Fe y Corrientes.
- i) Calles Zabala y Catamarca.
- j) Calles Tucumán y Santa Fe.
- k) Calle Mendoza del 1600 al 1900.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 407 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2823/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 13.392, referente a la señalización visual y con el sistema braille, para la lectura de personas no videntes, con los nombres de todas las arterias de la Ciudad, paradas de colectivos urbanos de pasajeros, con los números identificatorios de cada corredor.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2825/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el bache ubicado en avenida Las Costas a la altura de los pasajes Nuestra Señora de Lourdes y Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa de villa Asunción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 409 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2927/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor S.A. - (SAETA S.A.) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), gestione el traslado de la parada de colectivo del corredor N° 6A, que se encuentra en la intersección de las avenidas Ejército Argentino y 17 de Junio, a la intersección de avenida 17 de Junio y pasaje El Palmar del barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y poda del arbolado del espacio público que se encuentra en la intersección de las avenidas Ejército Argentino y 17 de Junio del barrio Ciudad del Milagro, como así también la reposición de luminarias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2826/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2016, la repavimentación de la calle Jacarandá, ubicada entre avenida Las Costas y calle Lomas de Zamora del barrio Palmeritas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS
